Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE FEBRERO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA

CONCEJALES
GRUPO MUNICIPAL POPULAR
ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA
ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ
ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL
Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA
Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA
Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA
D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA
D. CARLOS RODRIGO MEDINA
D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ
Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO
Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO
Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO
D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ
Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO
D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS
Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER
D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO
Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO

GRUPO VOX
D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA
D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS
Dª. EVA ARRANZ SANTOS

GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID
D. MARIANO CAÑAS VELASCO

GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs
D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA

INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL
Dª. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiséis de febrero dos mil veintiséis se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

De conformidad con la Resolución de la Presidenta del Pleno de 23 de febrero de 2026, queda autorizada la asistencia a distancia de la Concejal Dª. María del Mar Rodríguez Fernández en los términos en ella descritos, quedando acreditado en la página 4 del acta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	1/71
Url De Verificación			

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 29 de enero de 2026 (sesión ordinaria).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes – Cifra oficial de población a 01/01/2026.

A.2.1.2. Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito nº 01/2026.

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas: Resolución de enmiendas y aprobación inicial.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Popular bajo el título "Plan Nacional para una Inmigración legal y ordenada: la nacionalidad española no se regala, se merece ".

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2026.

C.2.2. Dar cuenta del Informe de Morosidad 3er trimestre 2024.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	2/71
Url De Verificación			

C.2.3. Dar cuenta de la aprobación de la Memoria Anual de 2025 de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

C.3. <u>Mociones de los Grupos.</u>

C.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para "revertir el desmantelamiento de las políticas de igualdad, recuperando su Concejalía".

C.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal VOX relativa a "regular el acceso a dependencias municipales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)".

D) <u>ASUNTOS, MOCIONES Y PROPUESTAS DE URGENCIA</u>

D.1. Acto declarativo presentado por el Grupo Municipal Más Madrid bajo el título "Apoyo a la sanidad pública, y al anteproyecto de ley de gestión pública e integridad del Sistema Nacional de Salud, para frenar la privatización y el expolio de lo que es de todos los españoles".

E) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	3/71
Url De Verificación			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20260226_ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 26 de febrero de 2026**", que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

72d4773aff1e9916692f34c2675c46e198abaf7515b1666401e86c61c24e989b

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

El acceso a distancia de la Sra. Concejal **Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** fue realizado con **IP: 213.94.51.231** desde territorio español.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	4/71
Url De Verificación			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 29 DE ENERO DE 2026 (SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=125

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. RECTIFICACIÓN ANUAL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES – CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 01/01/2026.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, el siguiente*

DICTAMEN

2.- RECTIFICACIÓN ANUAL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES - CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 01/01/2026.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 20 de enero de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, Dª. María Belén Fernández-Salinero García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 01/2026CF

Asunto: Rectificación anual Padrón Municipal de Habitantes – Cifra oficial de población a 01/01/2026

Interesado: Comisión Informativa de Economía/Pleno del Ayuntamiento

Fecha de iniciación: 14/01/2026

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	5/71
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Padrón y Servicios Generales referente a la cifra oficial de Población a 01/01/2026 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con referencia a 1 de enero de 2026 se ha procedido a revisar el Padrón Municipal de Habitantes, formalizando todas las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local sobre instrucciones técnicas.

Segundo: Se procede a la realización del fichero H28006AI.126, considerando las variaciones producidas en el padrón del municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de diciembre, con consecuencia de aprobar la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero: Se ha cumplido con la obligación de remitir al INE el fichero informático que contiene todos los registros activos que se reflejen en las cifras de población para compararlo con el fichero que consta en el Padrón, con el fin de que éste nos remita las posibles discrepancias para que sean solucionadas.

Cuarto: Se procede a la realización del fichero C28006AI.026 de los registros activos en el Padrón de Habitantes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Quinto: Ejecutado el programa informático que obtiene el fichero de los registros activos y las cifras de población, el mismo refleja una población a 01/01/2026 de 124.724 habitantes.

Fundamentos de derecho:

Primero: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus posteriores modificaciones y el art. 81 del Real Decreto 1690/86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el art. único 1 del Real Decreto 2612/96 de 20 de diciembre, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones Municipales de Habitantes, con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Segundo: Dicha revisión deberá llevarse a efecto siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	6/71
Url De Verificación			

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actualizaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Para ello considerarán las variaciones producidas en el padrón del municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo". Por medio del fichero C28006AI.026, se procede a obtener la propuesta de cifras de población y, por tanto, aprobar la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes.

El procedimiento establecido añade la obligación de remitir al INE un fichero informático que contenga todos los registros activos que se reflejen en las cifras de población con el fin de compararlo con el fichero que consta en Ida padrón lo que generará un fichero de discrepancias entre ambos, que serán remitidas a los Ayuntamientos para que puedan ser solucionadas y así conseguir que los datos en ambos organismos tengan la mayor similitud posible.

Realizadas todas las operaciones oportunas para la actualización del fichero del Padrón Municipal de Habitantes, procede la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de la Rectificación Anual del Padrón de Habitantes y la propuesta de cifras de población obtenidas, por lo que,

Se PROPONE al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 01/01/2026, realizada conforme a lo establecido en la normativa antes mencionada y que refleja una propuesta de población del municipio de 124.724 habitantes.

Segundo: Por el Servicio de Padrón se va a proceder a la ejecución del Acuerdo Plenario y se remitirá dicha propuesta a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, junto con el fichero C28006AI.026 de los registros activos en el Padrón de Habitantes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Tercero: Conforme a lo previsto en el art. 209 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual
"1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.
2. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	7/71
Url De Verificación			

incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos."

Alcobendas a fecha de su firma digital

Subdirectora General de Atención Ciudadana y Servicios Generales	*Concejal de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana*
Fdo: Paloma Águila Carmona	*Fdo: Maria Belén Fernández-Salinero García".*

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta.

Alcobendas, 18 de febrero de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=153

A.2.1.2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 01/2026

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, el siguiente*

DICTAMEN

ASUNTO URGENTE

(Asunto urgente en el que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP).

URGENTE 1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 01/2026

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por los votos a favor de GM Popular, GM Vox, GM MM y GM AFCs y la abstención de GM Socialista.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	8/71
Url De Verificación			

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de febrero de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 01/2026.

Asunto: Modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito 01/2026.

Interesado: Interno. Direcciones Generales de Economía y de Gestión del Talento

Fecha de iniciación: 4 de febrero de 2026

Examinada la solicitud-memoria de las direcciones generales de Gestión del Talento y Economía, referente a la modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y la base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaría para el ejercicio 2026; así como el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que respecta a su financiación con créditos procedentes del fondo de contingencia.

Segundo. - De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, las Transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Tercero. - Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL].

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].

c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	9/71
Url De Verificación			

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Cuarto.- El artículo 158 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el procedimiento de aprobación de normas establecido en el mismo se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística, y, el artículo 168 indica que el Presupuesto se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, adicionalmente, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, establece que corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, por lo que al estar considerado el Presupuesto como un proyecto normativo se considera necesario incorporar informe de Asesoría Jurídica y de Control Interno.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, como sigue:

ESTADO DE GASTOS – BAJA

Aplicación	Denominación	Importe
206/92900/50000	FONDO DE CONTINGENCIA	2.907.872,23 €.

ESTADO DE GASTOS – ALTA

100/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
100/91203/12006	TRIENIOS	88,90
100/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	42,18
100/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
100/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
101/24100/12000	SUELDOS GRUPO A1	5.699,59
101/24100/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.270,52
101/24100/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
101/24100/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.443,92

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	10/71
Url De Verificación			

101/24100/12006	TRIENIOS	2.178,77
101/24100/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	210,97
101/24100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.434,52
101/24100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.071,05
101/43100/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
101/43100/12006	TRIENIOS	104,40
101/43100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	396,06
101/43100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.129,66
102/15106/12001	SUELDOS GRUPO A2	6.421,50
102/15106/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.921,72
102/15106/12004	SUELDOS GRUPO C2	4.880,44
102/15106/12006	TRIENIOS	2.521,09
102/15106/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	562,93
102/15106/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.920,16
102/15106/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.510,46
104/31102/12003	SUELDOS GRUPO C1	2.399,08
104/31102/12004	SUELDOS GRUPO C2	813,41
104/31102/12006	TRIENIOS	904,42
104/31102/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	140,19
104/31102/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.847,64
104/31102/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.647,99
104/49301/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.439,45
104/49301/12006	TRIENIOS	503,10
104/49301/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	59,88
104/49301/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	858,33
104/49301/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.235,57
105/92500/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
105/92500/12006	TRIENIOS	100,31
105/92500/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	45,29
105/92500/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,31
105/92500/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,38
108/23105/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
108/23105/12006	TRIENIOS	137,00
108/23105/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	396,06
108/23105/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.129,66
111/91203/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.052,30
111/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
111/91203/12006	TRIENIOS	82,22
111/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	42,98
111/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
111/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
115/92000/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
115/92000/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.629,28
115/92000/12006	TRIENIOS	758,91
115/92000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	233,38
115/92000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.640,38
115/92000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.252,12
116/92001/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	11/71
Url De Verificación			

116/92001/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
116/92001/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
116/92001/12006	TRIENIOS	566,00
116/92001/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	108,02
116/92001/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.264,76
116/92001/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	3.672,76
117/92003/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.214,92
117/92003/12000	SUELDOS GRUPO A1	22.085,91
117/92003/12003	SUELDOS GRUPO C1	960,86
117/92003/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.238,30
117/92003/12006	TRIENIOS	4.322,24
117/92003/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	4.771,90
117/92003/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.932,72
117/92003/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	43.137,28
117/92003/13300	BASICAS LABORALES INDEF. NO FIJO	2.262,60
118/91210/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
118/91210/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
118/91210/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.220,11
118/91210/12006	TRIENIOS	795,51
118/91210/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	142,69
118/91210/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.800,50
118/91210/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.277,53
130/91200/12003	SUELDOS GRUPO C1	960,86
130/91200/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
130/91200/12006	TRIENIOS	632,39
130/91200/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	218,99
130/91200/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.695,09
130/91200/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.675,38
130/91200/11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL-GABINETE	7.497,45
140/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
140/91203/12006	TRIENIOS	97,28
140/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	45,92
140/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
140/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
141/91210/10000	RETRIBUCIONES CORPORACION	59.793,90
141/91210/11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL-GABINETE	22.978,81
142/92302/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	3.757,21
142/92302/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.493,57
142/92302/12003	SUELDOS GRUPO C1	2.878,89
142/92302/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
142/92302/12006	TRIENIOS	1.722,63
142/92302/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	131,18
142/92302/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.697,25
142/92302/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.318,91
142/92302/13000	BASICAS LABORALES	2.544,52
200/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
200/91203/12006	TRIENIOS	85,12
200/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	40,18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	12/71
Url De Verificación			

200/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
200/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
201/93100/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	3.627,78
201/93100/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
201/93100/12006	TRIENIOS	97,28
201/93100/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	45,92
201/93100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	222,46
201/93100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	836,64
202/93100/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
202/93100/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
202/93100/12006	TRIENIOS	392,05
202/93100/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	116,20
202/93100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	875,48
202/93100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	3.428,67
203/93104/12000	SUELDOS GRUPO A1	712,45
203/93104/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	396,16
203/93104/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.229,89
204/93102/12000	SUELDOS GRUPO A1	4.987,14
204/93102/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
204/93102/12006	TRIENIOS	1.680,20
204/93102/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	268,39
204/93102/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.317,90
204/93102/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	15.069,21
205/93200/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
205/93200/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.879,46
205/93200/12003	SUELDOS GRUPO C1	4.798,15
205/93200/12004	SUELDOS GRUPO C2	9.150,88
205/93200/12006	TRIENIOS	4.558,22
205/93200/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	896,23
205/93200/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.470,77
205/93200/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	32.304,15
205/93200/13000	BASICAS LABORALES	1.425,90
206/93100/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
206/93100/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
206/93100/12003	SUELDOS GRUPO C1	2.399,08
206/93100/12004	SUELDOS GRUPO C2	3.253,62
206/93100/12006	TRIENIOS	1.815,36
206/93100/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	643,73
206/93100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.384,44
206/93100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.132,59
207/93402/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
207/93402/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.921,72
207/93402/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.626,81
207/93402/12006	TRIENIOS	1.138,16
207/93402/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	239,32
207/93402/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.149,68
207/93402/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.695,52
207/93402/13000	BASICAS LABORALES	3.140,64

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	13/71
Url De Verificación			

208/92002/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
208/92002/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.919,26
208/92002/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
208/92002/12006	TRIENIOS	1.319,10
208/92002/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	286,93
208/92002/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.365,91
208/92002/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	9.996,07
209/93300/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	3.830,84
209/93300/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.424,90
209/93300/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
209/93300/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.221,96
209/93300/12005	SUELDOS GRUPO E	373,22
209/93300/12006	TRIENIOS	745,23
209/93300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	193,08
209/93300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.967,91
209/93300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.300,35
210/93106/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	2.344,42
220/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
220/91203/12006	TRIENIOS	72,96
220/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	34,44
220/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
220/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
221/13201/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.469,56
221/13201/12001	SUELDOS GRUPO A2	13.029,54
221/13201/12003	SUELDOS GRUPO C1	142.700,91
221/13201/12004	SUELDOS GRUPO C2	3.947,30
221/13201/12006	TRIENIOS	27.717,05
221/13201/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	6.085,08
221/13201/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	92.418,69
221/13201/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	415.399,82
221/13000/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
221/13000/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.919,26
221/13000/12004	SUELDOS GRUPO C2	3.660,33
221/13000/12006	TRIENIOS	1.791,25
221/13000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.182,51
221/13000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.626,69
221/13000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.675,59
221/13402/12001	SUELDOS GRUPO A2	626,49
221/13402/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
221/13402/12006	TRIENIOS	298,47
221/13402/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	17,06
221/13402/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	624,40
221/13402/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.821,88
222/13503/12001	SUELDOS GRUPO A2	313,24
222/13503/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
222/13503/12006	TRIENIOS	36,48
222/13503/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	17,22
222/13503/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	438,72

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	14/71
Url De Verificación			

222/13503/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.565,52
230/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
230/91203/12006	TRIENIOS	68,16
230/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	32,56
230/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
230/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
231/92200/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.137,35
231/92200/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
231/92200/12006	TRIENIOS	707,97
231/92200/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	111,43
231/92200/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.800,61
231/92200/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.572,54
232/92008/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	5.134,83
232/92008/12000	SUELDOS GRUPO A1	3.951,29
232/92008/12001	SUELDOS GRUPO A2	6.949,09
232/92008/12003	SUELDOS GRUPO C1	11.974,90
232/92008/12004	SUELDOS GRUPO C2	7.432,08
232/92008/12006	TRIENIOS	6.948,00
232/92008/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	581,93
232/92008/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.187,29
232/92008/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	58.884,22
232/92008/13000	BASICAS LABORALES	2.244,18
233/92600/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
233/92600/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.254,36
233/92600/12006	TRIENIOS	378,38
233/92600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.638,14
233/92600/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.963,60
234/92004/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.254,36
234/92004/12006	TRIENIOS	416,53
234/92004/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	2,80
234/92004/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	845,86
234/92004/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.254,72
235/92006/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
235/92006/12006	TRIENIOS	438,40
235/92006/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	792,12
235/92006/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.279,83
236/92500/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.254,36
236/92500/12003	SUELDOS GRUPO C1	17.753,19
236/92500/12004	SUELDOS GRUPO C2	406,70
236/92500/12006	TRIENIOS	4.454,46
236/92500/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	974,03
236/92500/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.865,87
236/92500/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	33.603,54
236/92500/13000	BASICAS LABORALES	1.647,60
237/92016/12003	SUELDOS GRUPO C1	960,86
237/92016/12004	SUELDOS GRUPO C2	10.167,58
237/92016/12006	TRIENIOS	2.075,95
237/92016/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.182,58

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	15/71
Url De Verificación			

237/92016/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.125,35
237/92016/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.347,16
237/92016/13000	BASICAS LABORALES	1.420,80
238/92201/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.139,57
238/92201/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
238/92201/12006	TRIENIOS	1.004,51
238/92201/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	63,18
238/92201/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.588,44
238/92201/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.005,97
238/92201/13000	BASICAS LABORALES	4.905,96
239/92500/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
239/92500/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
239/92500/12006	TRIENIOS	334,25
239/92500/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	3,50
239/92500/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	870,80
239/92500/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.405,06
300/91203/12000	SUELDOS GRUPO A1	712,45
300/91203/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
300/91203/12006	TRIENIOS	178,39
300/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	742,82
300/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	3.030,79
301/92015/12001	SUELDOS GRUPO A2	2.505,95
301/92015/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
301/92015/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.221,96
301/92015/12006	TRIENIOS	518,46
301/92015/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.819,77
301/92015/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.577,87
301/92015/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.610,24
303/15105/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.610,14
303/15105/12000	SUELDOS GRUPO A1	4.274,69
303/15105/12003	SUELDOS GRUPO C1	959,63
303/15105/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.626,81
303/15105/12006	TRIENIOS	1.809,30
303/15105/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	212,67
303/15105/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.950,73
303/15105/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.101,39
304/92016/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.252,98
304/92016/12004	SUELDOS GRUPO C2	406,70
304/92016/12006	TRIENIOS	490,62
304/92016/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	65,56
304/92016/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.217,33
304/92016/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.461,64
304/92016/13000	BASICAS LABORALES	1.385,53
305/17000/12001	SUELDOS GRUPO A2	3.132,44
305/17000/12003	SUELDOS GRUPO C1	2.878,89
305/17000/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
305/17000/12006	TRIENIOS	1.115,38
305/17000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	264,37

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	16/71
Url De Verificación			

305/17000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.808,49
305/17000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.914,36
306/15300/12001	SUELDOS GRUPO A2	3.135,90
306/15300/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.441,29
306/15300/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.626,81
306/15300/12006	TRIENIOS	1.136,69
306/15300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	153,76
306/15300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.826,80
306/15300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.849,31
307/92015/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.879,46
307/92015/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
307/92015/12004	SUELDOS GRUPO C2	813,41
307/92015/12006	TRIENIOS	743,49
307/92015/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	113,00
307/92015/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.961,11
307/92015/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.803,15
308/15105/12000	SUELDOS GRUPO A1	712,45
308/15105/12001	SUELDOS GRUPO A2	3.132,44
308/15105/12003	SUELDOS GRUPO C1	959,63
308/15105/12004	SUELDOS GRUPO C2	813,41
308/15105/12006	TRIENIOS	1.334,73
308/15105/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	145,84
308/15105/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.494,31
308/15105/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.673,12
309/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	45,77
309/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	295,51
400/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	45,77
400/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	295,51
401/33000/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.137,35
401/33000/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.252,98
401/33000/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
401/33000/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.626,81
401/33000/12006	TRIENIOS	1.496,91
401/33000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	200,06
401/33000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.448,21
401/33000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.918,25
402/33400/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.252,98
402/33400/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.440,22
402/33400/12006	TRIENIOS	1.261,14
402/33400/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	335,68
402/33400/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.242,11
402/33400/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.291,87
402/33400/13000	BASICAS LABORALES	2.752,44
403/33800/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.252,98
403/33800/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.919,26
403/33800/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
403/33800/12006	TRIENIOS	1.088,30
403/33800/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	290,54

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	17/71
Url De Verificación			

403/33800/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.947,86
403/33800/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.513,29
403/33800/13000	BASICAS LABORALES	12.441,91
404/33301/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
404/33301/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
404/33301/12003	SUELDOS GRUPO C1	2.878,89
404/33301/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.221,96
404/33301/12006	TRIENIOS	1.448,89
404/33301/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	183,54
404/33301/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.095,88
404/33301/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.171,08
404/33301/13000	BASICAS LABORALES	3.193,86
405/33300/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.881,54
405/33300/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
405/33300/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.629,28
405/33300/12006	TRIENIOS	1.071,76
405/33300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	255,92
405/33300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.375,67
405/33300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.747,30
405/33300/13000	BASICAS LABORALES	2.297,34
406/33210/12001	SUELDOS GRUPO A2	2.442,87
406/33210/12003	SUELDOS GRUPO C1	960,86
406/33210/12004	SUELDOS GRUPO C2	4.473,73
406/33210/12006	TRIENIOS	1.586,92
406/33210/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	374,45
406/33210/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.700,92
406/33210/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.949,15
406/33210/13000	BASICAS LABORALES	18.665,65
407/92020/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.202,52
407/92020/12000	SUELDOS GRUPO A1	8.544,00
407/92020/12001	SUELDOS GRUPO A2	5.644,62
407/92020/12003	SUELDOS GRUPO C1	10.555,94
407/92020/12004	SUELDOS GRUPO C2	11.387,68
407/92020/12006	TRIENIOS	5.642,86
407/92020/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.281,82
407/92020/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.869,28
407/92020/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	61.535,70
407/92020/13103	PERSONAL LAB. TEMP. OTRAS CONTRATACIONES	8.473,81
408/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
408/91203/12006	TRIENIOS	134,18
408/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	63,54
408/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
408/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
409/34000/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.233,13
409/34000/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.849,80
409/34000/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
409/34000/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.448,72
409/34000/12006	TRIENIOS	1.464,86

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	18/71
Url De Verificación			

409/34000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	378,14
409/34000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.329,38
409/34000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.784,75
409/34000/13000	BASICAS LABORALES	284,15
410/34200/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.849,80
410/34200/12001	SUELDOS GRUPO A2	626,49
410/34200/12003	SUELDOS GRUPO C1	3.358,71
410/34200/12004	SUELDOS GRUPO C2	6.913,95
410/34200/12006	TRIENIOS	3.100,88
410/34200/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	759,23
410/34200/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.491,74
410/34200/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.710,02
410/34200/13000	BASICAS LABORALES	17.291,47
411/34200/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.137,35
411/34200/12001	SUELDOS GRUPO A2	626,49
411/34200/12003	SUELDOS GRUPO C1	9.596,31
411/34200/12004	SUELDOS GRUPO C2	10.980,98
411/34200/12005	SUELDOS GRUPO E	373,22
411/34200/12006	TRIENIOS	4.785,62
411/34200/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.550,70
411/34200/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.792,85
411/34200/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	43.716,71
411/34200/13000	BASICAS LABORALES	30.012,74
412/34000/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
412/34000/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
412/34000/12006	TRIENIOS	346,33
412/34000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	717,64
412/34000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.372,02
412/34000/13000	BASICAS LABORALES	10.612,31
413/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	399,33
413/91203/12006	TRIENIOS	103,58
413/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	57,37
413/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,31
413/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,38
414/92021/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	4.211,67
414/92021/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.139,57
414/92021/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.252,98
414/92021/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
414/92021/12004	SUELDOS GRUPO C2	3.660,35
414/92021/12005	SUELDOS GRUPO E	373,22
414/92021/12006	TRIENIOS	2.162,78
414/92021/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	402,98
414/92021/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.751,52
414/92021/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	15.747,55
414/92021/13000	BASICAS LABORALES	4.815,90
415/23100/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.426,38
415/23100/12001	SUELDOS GRUPO A2	16.288,68
415/23100/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.441,29

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	19/71
Url De Verificación			

415/23100/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.041,41
415/23100/12006	TRIENIOS	3.851,27
415/23100/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	243,21
415/23100/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.567,36
415/23100/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	29.686,34
415/23100/13000	BASICAS LABORALES	11.044,26
416/33701/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
416/33701/12001	SUELDOS GRUPO A2	5.643,26
416/33701/12003	SUELDOS GRUPO C1	479,82
416/33701/12004	SUELDOS GRUPO C2	6.100,55
416/33701/12006	TRIENIOS	2.387,70
416/33701/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	617,83
416/33701/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.403,74
416/33701/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.669,51
416/33701/13000	BASICAS LABORALES	11.316,65
417/23102/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.852,76
417/23102/12001	SUELDOS GRUPO A2	3.132,44
417/23102/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
417/23102/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
417/23102/12006	TRIENIOS	1.225,03
417/23102/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	154,23
417/23102/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.084,97
417/23102/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.662,57
417/23102/13000	BASICAS LABORALES	4.742,16
418/31201/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.137,35
418/31201/12001	SUELDOS GRUPO A2	2.505,95
418/31201/12006	TRIENIOS	780,25
418/31201/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.673,79
418/31201/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	6.819,09
418/31201/13000	BASICAS LABORALES	7.745,46
418/31201/13300	BASICAS LABORALES INDEF. NO FIJO	1.331,88
418/31101/12000	SUELDOS GRUPO A1	4.279,14
418/31101/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.921,72
418/31101/12004	SUELDOS GRUPO C2	819,45
418/31101/12006	TRIENIOS	1.385,97
418/31101/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	117,42
418/31101/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.970,67
418/31101/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.297,26
418/31101/13000	BASICAS LABORALES	7.503,15
422/91203/10100	RETRIBUCIONES BASICAS P. DIRECTIVO	3.975,88
422/91203/12003	SUELDOS GRUPO C1	480,43
422/91203/12006	TRIENIOS	178,32
422/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	3,50
422/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	346,36
422/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	823,90
423/32000/12000	SUELDOS GRUPO A1	3.562,24
423/32000/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
423/32000/12003	SUELDOS GRUPO C1	959,63

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	20/71
Url De Verificación			

423/32000/12004	SUELDOS GRUPO C2	6.507,27
423/32000/12005	SUELDOS GRUPO E	1.866,10
423/32000/12006	TRIENIOS	3.023,53
423/32000/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	1.029,74
423/32000/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.978,53
423/32000/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.352,87
424/32600/12000	SUELDOS GRUPO A1	2.139,57
424/32600/12001	SUELDOS GRUPO A2	627,18
424/32600/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.441,29
424/32600/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
424/32600/12006	TRIENIOS	1.406,32
424/32600/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	64,73
424/32600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.818,32
424/32600/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.710,43
425/32300/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.254,36
425/32300/12003	SUELDOS GRUPO C1	6.237,60
425/32300/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
425/32300/12006	TRIENIOS	2.426,95
425/32300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	178,75
425/32300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.733,22
425/32300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.555,53
425/32300/13000	BASICAS LABORALES	1.563,69
425/32300/13300	BASICAS LABORALES INDEF. NO FIJO	1.543,80
426/32300/12001	SUELDOS GRUPO A2	1.879,46
426/32300/12003	SUELDOS GRUPO C1	5.757,78
426/32300/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
426/32300/12006	TRIENIOS	2.195,74
426/32300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	94,59
426/32300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.836,26
426/32300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.664,46
426/32300/13000	BASICAS LABORALES	4.601,46
426/32300/13300	BASICAS LABORALES INDEF. NO FIJO	1.465,11
427/32300/12001	SUELDOS GRUPO A2	2.514,38
427/32300/12003	SUELDOS GRUPO C1	4.798,15
427/32300/12004	SUELDOS GRUPO C2	814,64
427/32300/12006	TRIENIOS	2.165,57
427/32300/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	115,36
427/32300/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.670,98
427/32300/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.074,79
427/32300/13000	BASICAS LABORALES	3.136,32
428/32600/12000	SUELDOS GRUPO A1	6.717,26
428/32600/12003	SUELDOS GRUPO C1	1.919,26
428/32600/12006	TRIENIOS	1.593,12
428/32600/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	52,57
428/32600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.886,72
428/32600/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.430,61
428/32600/13000	BASICAS LABORALES	10.399,43
429/32600/12000	SUELDOS GRUPO A1	12.518,70

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	21/71
Url De Verificación			

429/32600/12004	SUELDOS GRUPO C2	1.226,77
429/32600/12006	TRIENIOS	2.091,73
429/32600/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	230,15
429/32600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.781,43
429/32600/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.487,44
429/32600/13000	BASICAS LABORALES	2.022,54
430/32600/12000	SUELDOS GRUPO A1	10.164,29
430/32600/12006	TRIENIOS	2.196,29
430/32600/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.755,01
430/32600/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.737,57
430/32600/13000	BASICAS LABORALES	35.127,75
431/92400/12000	SUELDOS GRUPO A1	713,19
431/92400/12001	SUELDOS GRUPO A2	2.508,72
431/92400/12004	SUELDOS GRUPO C2	412,13
431/92400/12006	TRIENIOS	770,32
431/92400/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	28,57
431/92400/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.106,29
431/92400/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.240,77
432/91203/12004	SUELDOS GRUPO C2	407,32
432/91203/12006	TRIENIOS	142,73
432/91203/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	67,65
432/91203/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	268,52
432/91203/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	962,36
432/91203/13000	BASICAS LABORALES	1.743,55
434/33700/12000	SUELDOS GRUPO A1	1.338,94
434/33700/12001	SUELDOS GRUPO A2	6.277,46
434/33700/12004	SUELDOS GRUPO C2	2.033,52
434/33700/12006	TRIENIOS	1.943,92
434/33700/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS (CC)	182,94
434/33700/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.849,63
434/33700/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	15.514,20
434/33700/13000	BASICAS LABORALES	5.818,43
	TOTAL	2.907.872,23 €

Segundo.- La tramitación del expediente de transferencia de crédito se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 179.2 del TRLRHL.

Tercero.- Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Alcobendas, a fecha de su firma digital

La Directora General de Economía, Irene María Barrios Rodríguez.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	22/71
Url De Verificación			

La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Marta Martín García".

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta.

Alcobendas, 18 de febrero de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=174

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=253

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

(…/…)

B) DICTAMEN A LA APROBACIÓN INICIAL

"Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de noviembre de 2025 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social por sustitución, Dª. María José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº:

Asunto: Aprobación Inicial del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas

Interesado: Dirección General de Bienestar Social. Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas

Fecha de iniciación: mayo 2025

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	23/71
Url De Verificación			

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Bienestar Social, para la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Vista la documentación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social referente al Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas, compuesto por los siguientes documentos:

- *Ficha Guion previa a la elaboración del Proyecto de Normativa vinculado a la Ley 39/2015, de fecha 21/05/2025.*
- *Informe técnico de consulta pública previa, emitido por la Dirección de Cultura y Participación Ciudadana de fecha 24/06/2025.*
- *Informe técnico de Audiencia, emitido por la Dirección de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 22/07/2025.*
- *Informe final emitido por la Dirección de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 23/07/2025.*
- *Informe técnico de la Subdirección General de Familia, Protección Social y Mayores, de fecha 18/08/2025*
- *Informe de la Dirección General de Bienestar Social de fecha 18/08/2025.*
- *Informe relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria de fecha 18/08/2025*
- *Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 03/09/2025.*
- *Texto del proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas, subsanado de acuerdo a informe emitido por Asesoría Jurídica.*
- *Certificado del Acuerdo Junta de Gobierno Local "12/264.- Propuesta de Resolución sobre aprobación del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas", firmado en fecha 9/10/2025.*

Segundo: La Junta de Gobierno Local aprobó Acuerdo N. º 12/264 en sesión ordinaria en fecha 7/10/2025 la Propuesta de Aprobación del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

Tercero: Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 162 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	24/71
Url De Verificación			

Primero: El Ayuntamiento de Alcobendas ostenta competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 12/2022, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, los municipios tienen atribuidas competencias en la organización, gestión y provisión de los servicios sociales de atención primaria, lo que incluye la regulación del funcionamiento de sus centros y servicios.

Segundo: La aprobación del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas tiene como finalidad establecer un marco normativo que regule el funcionamiento interno de dichos centros, garantizando la calidad del servicio, la convivencia, la participación ciudadana y el respeto a los derechos de las personas usuarias. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 8 y los comprendidos en los Títulos IV y VI de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

Tercero: El Proyecto de Reglamento incorpora un régimen sancionador interno, orientado a preservar el orden, la convivencia y el respeto a las normas de funcionamiento de los centros, en consonancia con las facultades otorgadas por la Orden 1642/2024, de 30 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que establece directrices para la organización y supervisión de los servicios sociales municipales.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Resolver lo siguiente

<u>Primero:</u> Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas, cuyo texto se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

INDICE ……2
PREAMBULO ……....4
TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES ……8
Artículo 1. Objeto ……....8
Artículo 2. Titularidad y ámbito de actuación ……..…….....8
TITULO I – LOS CENTROS DE ATENCION SOCIAL …….. 9
CAPITULO I - Los Centros municipales de atención social …… 9
Artículo 3. Definición ……9
Artículo 4.Organización funcional de los Centros municipales de atención social 9

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	25/71
Url De Verificación			

Artículo 5. De la participación en servicios, actividades y talleres ……17
Artículo 6. Uso de las instalaciones ……18
CAPITULO II - Las personas usuarias de los Centros Municipales …….. 21
Artículo 7. Titulares del Derecho …… 21
Artículo 8. La pérdida de la condición de persona usuaria del Centro …… 22
Artículo 9 Derechos de las personas usuarias …… 22
Artículo 10. Deberes de las personas usuarias ……23
CAPITULO III - El equipo de profesionales de los Centros municipales de atención social ……24
Artículo 11. Definición ……...24
Artículo 12. Derechos del equipo de profesionales de los Centros municipales .24
Artículo 13. Deberes del equipo de profesionales de los Centros municipales …25
Artículo 14. Medidas inmediatas provisionales a adoptar en los Centros para la protección de derechos y Deberes de los/as profesionales respecto de los usuarios …… 25
TITULO II – REGIMEN SANCIONADOR ……26
Artículo 15. Procedimiento…….. 26
Artículo 16. Infracciones…….. 27
Artículo 17. Sanciones ……... 29
Disposición Final Única …….. 30
Disposición Derogatoria Única …….. 30

PREAMBULO

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con el artículo 11.3 Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid corresponde a los municipios de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las competencias para el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad.

Asimismo, atendiendo a lo previsto en la Ley 12/2022, los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, ejercerán, entre otras, las competencias para el desarrollo de las funciones de atención social primaria previstas en la misma Ley y en la normativa reguladora del régimen local.

Considerando la Orden 1642/2024, de 30 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se delegan en los órganos correspondientes de las entidades locales las facultades de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones cometidas por los usuarios de centros y servicios y beneficiarios de las prestaciones de atención social primaria, previstas en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Alcobendas viene realizando un continuo esfuerzo por acercar la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	26/71
Url De Verificación			

administración municipal a la ciudadanía, a través de un proceso descentralizador, en el que juegan un papel fundamental los Centros Sociales Municipales.

Hasta la fecha, la normativa municipal se encontraba constituida por el Reglamento de Régimen Interior de los Hogares del Jubilado y Pensionista de Alcobendas de 18 de noviembre de 1994, el Reglamento y normas de régimen interior del Centro de Dia del Ayuntamiento de Alcobendas, de 5 de junio de 2007 y el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo, en el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2017.

En la actualidad, se da un nuevo paso con la inclusión de todos los centros que forman parte de la red municipal de atención social del Ayuntamiento de Alcobendas, procurando de este modo una mayor uniformidad y coherencia.

Por otra parte, este texto incorpora un procedimiento sancionador con la finalidad de atender a la violencia ejercida por terceros –normalmente usuarios de los servicios– a los empleados públicos durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas. Incluyendo dentro del concepto de violencia cualquier conducta susceptible de violentar e intimidar a quien la sufre, así como los abusos verbales, amenazas, y cualquier conducta verbal o física amenazante, intimidatoria, abusiva y acosadora.

En este sentido, se considera también la posible violencia externa ejercida sobre las cosas o el patrimonio de la Administración.

El Régimen Jurídico correspondiente al procedimiento sancionador aplicable a los centros municipales emana de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la competencia prevista en el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La tramitación de los expedientes sancionadores y la eventual imposición de sanciones atenderán al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la Ordenanza de convivencia del municipio de Alcobendas aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el 15 de julio de 2013.

Asimismo, debe atenderse a lo dispuesto en la Orden 1642/2024, de 30 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se delegan en los órganos correspondientes de las entidades locales, las facultades de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones cometidas por los usuarios de centros y servicios y beneficiarios de las prestaciones de atención social primaria, previstas en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Carácter Social cumple con lo establecido en el artículo 129 sobre los Principios de buena regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	27/71
Url De Verificación			

Administraciones Públicas, al disponer que "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."
En cumplimiento del citado precepto legal, se analiza a continuación la adecuación del presente Reglamento a los principios de buena regulación:

I. Principio de necesidad y eficacia

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas restrictivas de derechos o que impongan obligaciones a sus destinatarios.
En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por razones de interés general al afectar a intereses municipales de distinta índole como son los relativos al uso y protección de los bienes y servicios municipales adscritos al Área de Bienestar Social.

II. Principio de Proporcionalidad

La regulación del presente Reglamento es proporcional a la finalidad que se persigue, sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias.
Supone el medio eficaz y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, sin constituir una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales, sino que, al contrario, pretende mantener y supone un adecuado uso de los recursos, ya existentes en el Ayuntamiento.

III. Principio de seguridad jurídica

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en su ámbito de actuación.

El principio de seguridad jurídica se cumple también con este Reglamento, al resultar coherente con el Derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico al estar integrado en el mismo, respondiendo al reparto competencial establecido a nivel autonómico y local.

Asimismo, el Reglamento se dicta dentro de los límites y atribuciones reglamentarias que confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local a las Corporaciones locales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	28/71
Url De Verificación			

IV. Principio de transparencia

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

V. Principio de eficiencia

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico.

En este sentido, el presente Reglamento ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que se redacte una normativa que concrete en su ámbito territorial, el régimen jurídico existente y permita el cumplimiento de este, utilizando, además, de la mejor forma posible, los recursos públicos municipales.

En definitiva, el presente Reglamento da cumplimiento a los denominados Principios de Buena Regulación de obligatoria justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso y uso de los servicios que se ofertan desde los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas, como equipamientos básicos, de carácter comunitario para el desarrollo de políticas públicas de promoción de los derechos sociales de la ciudadanía, con el objetivo de atender de forma integral las necesidades de autonomía y cuidados, de inclusión y protección de las personas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	29/71
Url De Verificación			

Las normas contenidas en el presente Reglamento, salvo las establecidas específicamente para algún servicio, se aplicarán a todas las actividades y servicios prestados actualmente o que puedan ser creados en un futuro por el Ayuntamiento de Alcobendas.

La regulación del presente Reglamento queda circunscrita a las competencias propias que, en materia de derechos y servicios sociales generales, tiene atribuidas el Ayuntamiento para su desarrollo en la ciudad de Alcobendas, según lo previsto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Titularidad y ámbito de actuación

La titularidad de los centros de atención social corresponde al Ayuntamiento de Alcobendas, quien asume la gestión, de forma directa o indirecta, y la coordinación de estos, así como el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales.

El ámbito de actuación se circunscribe a los centros municipales de carácter social en funcionamiento, así como a todos aquellos que puedan crearse en un futuro.

TITULO I – LOS CENTROS DE ATENCION SOCIAL

CAPITULO I - Los Centros municipales de atención social

Artículo 3. Definición

El presente Reglamento resulta de aplicación a los centros municipales de atención social del Ayuntamiento de Alcobendas.
Se entiende por Centro municipal de atención social, cualquier tipo de inmueble destinado o que se vaya a destinar a la realización de actividades relativas a las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.
Las instalaciones y mobiliario situados en este término municipal donde se prestan Servicios de carácter social son bienes de servicio público, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas.

Se trata de espacios destinados al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales y actividades orientadas al desarrollo integral de las personas, el fomento de la participación grupal y asociativa y a la integración de los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en el desarrollo de su función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

La intervenciones y atenciones profesionales que se desarrollan en estos Centros tienen un carácter polivalente y comunitario, ofreciendo respuestas adecuadas a cada situación, en el entorno donde conviven y se relacionan los/as ciudadanos/as del municipio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	30/71
Url De Verificación			

Artículo 4. Organización funcional de los Centros municipales de atención social

Los Centros de atención social del Ayuntamiento de Alcobendas están organizados en dos niveles de atención: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada.
La relación entre los niveles de atención responderá a criterios de complementariedad y acción coordinada para el logro de los objetivos y para asegurar la continuidad de la intervención a través de itinerarios específicos para cada persona, familia, grupo y comunidad.
El listado de centros de atención social indicados en el presente artículo no debe considerarse como exclusivo, pudiendo crearse nuevos centros, programas y servicios dependientes de los Centros de atención social a los que, en todo caso, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Reglamento.

Las actividades o servicios programados desde los Centros de atención social podrán prestarse en el propio Centro o en otro espacio o lugar adecuado en el que el usuario pueda recibir la prestación del servicio, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las condiciones espaciales necesarias para la prestación del servicio.
Todas las actividades o servicios son prestadas directamente por el Ayuntamiento de Alcobendas o a través de la contratación con entidades externas.

4.1. Centros municipales de Atención social primaria

La atención social primaria constituye la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Tiene carácter polivalente y ofrece una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno de la persona.
Su equipamiento básico está conformado por los Centros de Servicios Sociales y otros equipamientos dependientes de estos.
El número y distribución de centros de servicios sociales se establecerán atendiendo a criterios de población, necesidad y oportunidad.
Los Centros de atención social municipales a los que resulta aplicable que llevan a cabo la atención social, sin perjuicio de los que pudieran integrarse en este ámbito de actuación o cambien su ubicación, actualmente son:

- *Centros de Servicios Sociales:*
 - *Centro de atención social Distrito Centro, ubicado en la C/ Libertad, 6*
 - *Centro de atención social "Concepción Arenal" (Distrito Norte), ubicado en Avda. Severo Ochoa, 40*

- *Funciones*

Corresponden al nivel de Atención Social Primaria las funciones recogidas en la Ley 12/2022 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, destacando entre ellas:

1. Recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención.
2. Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos, sin perjuicio de lo previsto en el ámbito de la atención y apoyo a la discapacidad y a las personas en situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	31/71
Url De Verificación			

3. Identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana.
4. Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y establecimiento de las acciones más adecuadas de acuerdo con el diagnóstico social.
5. Atención profesional personalizada en los ámbitos personal, familiar y comunitario, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada.
6. Actuación en situaciones de urgencia y emergencia social.
7. Gestión y seguimiento de prestaciones económicas y servicios de acompañamiento vinculados a ellas.

Todo ellos en coordinación con el nivel de atención social especializada, así como con otros sistemas y servicios dirigidos a la promoción del bienestar y la calidad de vida de las personas.

El centro de servicios sociales asignará un profesional que servirá de referencia para los usuarios, familia o grupo. Este profesional de referencia será el/la trabajador/a social, quien llevará a cabo su actuación profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, siendo el responsable de la configuración del itinerario de intervenciones a implementar, así como de facilitar el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que se requieran a nivel individual o familiar, y el seguimiento del plan personalizado y la Historia Social Única.

4.2. Centros municipales de Atención social especializada

La atención social especializada comprende el ámbito de actividad que, atendiendo a las necesidades singulares de personas o grupos, desarrollan una serie de acciones, actuaciones y movilizan una serie de recursos materiales, técnicos y profesionales, capaces de ofrecer apoyo y soluciones adaptadas al perfil concreto de población destinataria.

- *Funciones*

Corresponden al nivel de atención social especializada las funciones recogidas en la Ley 12/2022 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, destacando entre ellas, la valoración, diagnóstico y orientación a personas, familias o grupos en situaciones que, por su especificidad, requieren una atención que excede el ámbito de actuación de los servicios de atención social primaria.

El objetivo preferente de sus actuaciones será el de su inclusión y la participación social efectiva, así como la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

Los Centros de atención social municipales a los que resulta aplicable, sin perjuicio de los que pudieran integrarse en este ámbito de actuación o cambien su ubicación, y que llevan a cabo la atención social especializada son:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	32/71
Url De Verificación			

• *Personas sin hogar:*

- *Servicios Sociales. Centro de Día para personas sin hogar "Casablanca", ubicado en calle José Echegaray 16 local 3-4 en el Polígono Casablanca.*
Se configura como un lugar de encuentro personal en el que las personas usuarias empadronadas en el municipio, que se encuentran en situación de sin hogar o grave exclusión social, reciben una atención profesional especializada.

Se trata de un Centro de atención social de baja exigencia de acceso, al que se accede, libremente, sin necesidad de derivación previa ni documentación alguna.
Los servicios y atenciones que prestan son:

- *Manutención: desayuno, comida y merienda a todas las personas que accedan. Este servicio se proporciona con un sistema de copago a las personas que se encuentran en proceso de inserción activo.*
- *Higiene. Servicio de ducha, lavado de ropa y ropero.*
- *Espacio de descanso y de convivencia.*
- *Servicio de biblioteca*
- *Programas de recuperación del déficit, para incremento de su calidad de vida.*
- *Programas ocupacionales o de activación personal.*
- *Proporcionar un servicio de valoración, atención psicológica y social, que permitan trazar un itinerario personalizado de inserción con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que acudan al servicio.*
- *Recurso de apoyo para los Servicios Sociales y para el Centro de tratamiento de adicciones de Alcobendas para la inclusión y mantenimiento en programas de deshabituación.*
- *Coordinación con la red sanitaria, social, educativa y laboral.*

• *Personas Mayores.*

- Servicio de Personas Mayores

Centros municipales de personas mayores actuales, sin perjuicio de los que pudieran integrarse en este ámbito de actuación o cambien su ubicación son los siguientes:
- *"Pedro González Guerra", ubicado en C/ Orense, 5-7*
- *"Ramón Rubial", ubicado en c/ Salamanca esq. Pza. Ramón Rubial.*
- *"Carmen García Bloise", ubicado en c/ Olivar, 5*
- *"Josefina Gaya Curiel", ubicado en c/Salvia, 135*
- *"María Zambrano", ubicado en c/ Daoiz, 11.*
- *Centro de Día Municipal "Alzheimer Alcobendas", ubicado en C/ Pablo Picasso, 46*

Los Centros municipales de personas mayores son equipamientos de atención social especializada cuyo principal objetivo es:

- *Garantizar espacios de atención y facilitar los recursos necesarios para la mejora de la calidad de vida, el envejecimiento activo, el mantenimiento de la*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	33/71
Url De Verificación			

autonomía personal, la prevención de la dependencia de las personas mayores y apoyo a los/as cuidadores/as.
Entre sus fines, están:

a. La mejora de la calidad de vida y el envejecimiento activo del colectivo de personas mayores, a través de actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas, recreativas, preventivas y terapéuticas.

b. La prestación de información, valoración y atención integral para evitar la institucionalización temprana de las personas mayores en situación previa a la dependencia y a sus familiares y/o cuidadores, a través de programas específicos y los recursos adecuados a su situación personal y familiar, dirigidos a apoyar su autonomía personal y favorecer su integración en la comunidad.

c. Favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades y la participación social de este colectivo, a través de la promoción del asociacionismo y el voluntariado de las personas mayores y la sensibilización intergeneracional.

Los servicios y atenciones que se prestan se dirigen a la Información, orientación y asesoramiento acerca de los recursos, servicios, actividades y programas que se lleven a cabo para los mayores, con el fin de que los interesados puedan acceder a estos recursos y participar en las actividades y la atención a personas en riesgo de dependencia y a sus familias.

a. Desarrollo y gestión del Programa de actividades y talleres de animación sociocultural y terapia ocupacional.
b. Desarrollo de programas de apoyo a la prevención de la dependencia, desarrollado por el equipo de terapia ocupacional.
c. Apoyo a personas cuidadoras de personas dependientes.
d. Apoyo al Voluntariado de personas mayores.
e. Atención psicológica y jurídica.
f. Aulas de Informática.
g. Biblioteca, prensa y revistas.
h. Servicio de cafetería y comedor.
i. Servicio de peluquería y podología.
j. Banco de préstamo de ayudas técnicas.

- *Centro de día municipal "Alzheimer Alcobendas"*

El Centro de Día municipal constituye un equipamiento especializado, de carácter preventivo, socio habilitador y de estancia diurna para personas mayores que presentan pérdidas y/o déficit.
Sus objetivos son:

- *Mejorar la calidad de vida, tanto de las personas mayores, como de sus familias y/o cuidadores.*
- *Intervenir para prevenir y mejorar situaciones de fragilidad desde el ejercicio, la promoción del desarrollo de nuevos hábitos y la prevención de la soledad no deseada.*
- *Prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y cognitivo.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	34/71
Url De Verificación			

- *Conservar y recuperar la autonomía personal.*
- *Mantener a las personas mayores dependientes en su medio habitual de vida.*
- *Apoyar a las familias en el cuidado del mayor dependiente.*

El Centro de Día "Alzheimer Alcobendas", cuenta entre sus servicios y prestaciones:

a. Atención sanitaria.
b. Servicio de alimentación y nutrición.
c. Gimnasia de mantenimiento y fisioterapia.
d. Servicio de higiene personal.
e. Atención social.
f. Terapia ocupacional.
g. Servicio de apoyo e intervención con familias.
h. Servicio de transporte. Este servicio incluye los desplazamientos entre el domicilio de las personas usuarias y la parada del vehículo.
• Centro de tratamiento de adicciones (C.T.A.)
- Servicio de Salud municipal

El Centro de tratamiento de adicciones (CTA), se encuentra ubicado actualmente en la c/ Libertad, 6, sin perjuicio de que pudieran integrarse en este ámbito de actuación o cambie su ubicación.

Desde este CTA se lleva a cabo el diagnóstico y tratamiento a personas que sufren un trastorno adictivo con la finalidad de lograr su deshabituación. Asimismo, su intervención va dirigida al apoyo a sus familiares mediante consejo y estrategias para ayudarles en el proceso de deshabituación y actuaciones preventivas en el ámbito comunitario, en coordinación con las autoridades sanitarias en materia de salud pública.

• Casa de la Mujer. Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género (PMORVG) y Servicio de Protección a las Familias y Fomento de la Natalidad.

La Casa de la Mujer "Clara Campoamor" y el PMORVG, se encuentran ubicados actualmente en la c/ Málaga, 50, sin perjuicio de que pudieran integrarse otros Centros en este ámbito de actuación o cambien su ubicación.

Constituye el objeto fundamental de ambos centros, la realización de actividades contra la Violencia de Género (Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres) y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:
a. La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	35/71
Url De Verificación			

b. El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.
c. El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
d. El desarrollo de actuaciones específicas para la protección y apoyo a las familias, a las mujeres embarazadas y para el fomento de la natalidad.

A) PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer, cuando se les agreda con ánimo de causar perjuicio a aquella.

B) CASA DE LA MUJER. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres lleva a cabo actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en el ámbito local.

C) CASA DE LA MUJER. PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS, A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

El Programa para la protección y apoyo a las familias, a las mujeres embarazadas y para el fomento de la natalidad ofrece potenciar y dar mayor importancia al papel social de la Familia, proporcionando una amplia variedad de recursos, talleres y servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las familias de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	36/71
Url De Verificación			

4.3. HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN SOCIAL

4.3.1. Centro de servicios sociales
El horario de atención de ambos Centros es de 9:00 a 13:30 y de 16 a 18,30 de lunes a jueves, cita previa, salvo casos de urgencia.
El Centro de Día "Casablanca" permanece abierto de 9:00 h a 16:00 h de lunes a viernes.

4.3.2. Centros de personas mayores

Los centros de personas mayores permanecerán abiertos todos los días en horario de 9:30 a 20:00 h, excepto los sábados, domingos y festivos que todos los centros permanecerán cerrados de 14:00 a 16:00 h., salvo el C.M. "Pedro González Guerra".

Centro de día municipal "Alzheimer Alcobendas"

El Centro de Día prestará sus servicios todos los días laborables del año y permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 08:00 a 19 H

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral el centro permanecerá cerrado.

Transporte: El servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios que asisten al centro.

Servicios:

a. Los servicios de atención social, fisioterapia y enfermería se prestarán diariamente.
b. El servicio de terapia ocupacional, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.
c. El servicio de atención directa con usuarios se realizará ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanezca abierto el centro.
d. Alimentación. El servicio de alimentación se prestará todos los días, y consta de: Desayuno, Media mañana (especial diabéticos). Comida: Primer turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos). Segundo turno para el resto de los usuarios y merienda.

4.3.3. Centro de tratamiento de adicciones (CTA)

El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00.
4.3.4. Casa de la Mujer "Clara Campoamor"

El horario de atención es de:

- *lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h.*
- *Lunes y miércoles, de 16:00 a 19:30 h.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	37/71
Url De Verificación			

Por cuestiones técnicas u organizativas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los horarios establecidos para los distintos Centros municipales de atención, previa comunicación pública a través de los medios que correspondan.

Los horarios de estos Centros podrán ser modificados en función de las necesidades del Servicio y serán debidamente informados a la ciudadanía.

Artículo 5. De la participación en servicios, actividades y talleres

Con independencia de la organización interna de los distintos Centros y los servicios prestados a la población destinataria de cada uno, que, en su caso, dicte el Ayuntamiento de Alcobendas, la participación en talleres y otras actividades o servicios estará sujeta a lo establecido en el presente artículo.

1. Todos los servicios, actividades y talleres, que requieran inscripción previa o requiera de una atención profesional y, por tanto, de una prestación material o profesional, generará un expediente de atención, garantizando en todo momento la confidencialidad y la protección de datos, en los términos determinados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las personas que deseen participar en los servicios, actividades y talleres deberán de solicitarlo a través de los medios recogidos en las normas de inscripción de cada Centro municipal, aceptando éstas, así como los requisitos de acceso definidos por parte de la institución municipal.

3. En el caso de las actividades ofertadas por los Centros de personas mayores, si el número de solicitudes presentadas para un taller o actividad fuera superior al de las plazas disponibles, se procederá a realizar sorteo, en acto público. Con las solicitudes restantes, se establecerá un listado de solicitantes en espera, para cobertura de las vacantes que se vayan produciendo en estas actividades.

4. Precio: El precio o copago a abonar por parte de los usuarios de servicios, actividades y talleres será publicado anualmente en la Ordenanza fiscal y de precios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Artículo 6. Uso de las instalaciones.

El uso de las instalaciones y bienes municipales a nivel individual y por las Asociaciones se supedita al presente Reglamento, cualquier otra norma que lo afecte y, en su defecto, al informe técnico emitido por la Dirección General.
Se establece el uso del equipamiento e instalaciones de los Centros municipales por parte de entidades sociales, asociaciones debidamente registradas, así como colectivos sociales, previa información y autorización por parte del Ayuntamiento.

Se define la siguiente prioridad en el uso del equipamiento y/o instalación de la siguiente manera:

1º Actividades organizadas y gestionadas por el propio Centro municipal.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	38/71
Url De Verificación			

2º Otras áreas municipales.
3º Entidades sociales y asociaciones debidamente registradas.
4º Colectivos ciudadanos no formalizados que promuevan actividades dirigidas al bienestar social.

6.1. Con carácter general, en todos los Centros y sus espacios:
a. Se aplicará la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

b. No está permitido el acceso a aquellas personas que estén bajo efectos de sustancias, fármacos o tóxicos, o quienes, de alguna manera perturben el orden público en los Centros Sociales, u otros espacios donde se presten sus servicios.

c. En base a las características propias de los centros sociales, no está permitido introducir en los mismos, sustancias de cualquier tipo, envases y/o recipientes de vidrio o cualquier otro material cortante, que pudiera perjudicar a los usuarios de estos, no estando permitido abandonar en los centros, desperdicios, bolsas o cualquier tipo de basura.

d. Los/as usuarios/as serán responsables de los daños o perjuicios que, por acción u omisión causen en las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en los mismos, pudiendo ser apercibidos por los responsables del Centro y quedando facultado el Ayuntamiento a emprender acciones de otro tipo para resarcirse de los daños materiales e incluso suspender cautelarmente el uso y disfrute del Centro.

e. Se observarán normas básicas de higiene, convivencia y respeto tanto al resto de personas, como al personal y a las indicaciones que realicen en el desempeño de sus funciones laborales y profesionales.

f. Las personas usuarias que utilicen los servicios deberán dejarlos en un estado normal de orden y aseo tras su uso, pudiendo el personal responsable del centro exigir la limpieza de este, en caso de no dejarlo en las condiciones debidas.

g. Toda persona que se encuentre dentro del Centro deberá obedecer las indicaciones que, a tal efecto, le comunique el personal a cargo de este, respetando en todo momento el presente reglamento.

h. Las personas usuarias de los Centros respetarán el horario y las instrucciones fijadas por la Dirección del Centro en base a una correcta conservación y uso de las instalaciones.

i. El horario de uso de los Centros Sociales será el específicamente establecido por el Ayuntamiento de Alcobendas, estableciendo coordinación entre el desarrollo de las actividades y el horario del personal del centro, encargado de la apertura y cierre del edificio.

j. No se permite el acceso de animales a las instalaciones de los Centros, a excepción de los perros de asistencia en sus distintas categorías y en las condiciones y de conformidad a lo dispuesto legalmente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	39/71
Url De Verificación			

k. No se permite la entrada de bicicletas, ciclomotores y patinetes eléctricos al interior de los Centros de atención social municipales.

l. Cada Centro podrá, en función de sus necesidades y el tipo de atención prestada, establecer normas y condiciones específicas de entrada.

m. Queda prohibida la difusión o publicidad ajena a los Servicios municipales, sin la preceptiva autorización de los responsables municipales en cada uno de los Centros.

Los Centros contarán con, al menos, un tablón de anuncios que contendrá información relativa a las actividades propias del Ayuntamiento. Podrá ser expuesta información de actividades realizadas por asociaciones y entidades sociales.
Esta información deberá de contar con la siguiente información:

- *Nombre de la entidad, así como sello o logotipo de la entidad.*
- *Firma del representante legal de la entidad.*
- *Teléfono de contacto.*

n. Queda prohibida la recogida de firmas en el interior del Centro sin la preceptiva autorización de los responsables municipales.

o. No está permitido realizar fotografías o videos, ni difundir imágenes de las personas que se encuentren en los Centros municipales, sin su autorización expresa.

6.2. Independientemente de la actividad desarrollada en los Centros sociales municipales, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones sean de su competencia que implique el ejercicio del orden y la convivencia en los centros.

CAPITULO II - Las personas usuarias de los Centros Municipales

Artículo 7. Titulares del derecho.

7.1. Con carácter general, son titulares del derecho de acceso a los centros de atención social del Ayuntamiento de Alcobendas, así como a sus actividades y prestaciones:

a. Las personas con vecindad administrativa en el Ayuntamiento de Alcobendas y residencia efectiva en el municipio, acreditada a través de empadronamiento.

b. Las personas extranjeras, refugiadas, apátridas y todas aquellas personas no recogidas en el epígrafe anterior, empadronadas y con residencia efectiva en Alcobendas, que se encuentran en reconocido estado de necesidad o desventaja social, teniendo en cuenta la normativa local, de Comunidad Autónoma y Estatal, Tratados y Convenios Internacionales, existentes en la materia. En todo caso, y para permitir el acceso a los centros y sus prestaciones, estas personas tendrán

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	40/71
Url De Verificación			

garantizado el acceso a los servicios de información, valoración y orientación en el nivel de Atención Social Primaria.

El acceso a las distintas prestaciones económicas, actividades y servicios se realizará, en todo caso, de acuerdo con los términos y requisitos que establezcan la normativa municipal reguladora.

7.2. De manera específica, son titulares del derecho de acceso en los Centros municipales de atención especializada los siguientes:

a. Centros de personas mayores, toda aquella población mayor de Alcobendas, empadronada: mayores de 65 años y pensionistas mayores de 55 años, en ambos casos, sus cónyuges o pareja de hecho, así como personas con discapacidad reconocida superior o igual al 65 %.
Con carácter excepcional, serán titulares de derecho de acceso, las personas mayores itinerantes que, por razón del cuidado por parte de un familiar, cumplen con el requisito de residencia efectiva en el municipio. Para ello, tendrán que acreditarlo mediante el certificado de convivencia con la unidad familiar con la que resida en el municipio.

b. Centro de día municipal Alzheimer Alcobendas: Serán titulares del derecho a la atención en el Centro, las personas mayores designadas por el órgano competente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que ocuparán las plazas en el centro de día, de conformidad con la normativa reguladora de la materia y lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Alcobendas.

c. Centro de tratamiento de Adicciones: Serán titulares del derecho a la atención en este Centro, de conformidad con la normativa de atención en régimen ambulatorio, los pacientes con adicciones que pertenezcan, al área de influencia sanitaria de este centro (Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud).

d. Casa de la Mujer "Clara Campoamor": Serán titulares del derecho a la atención en este Centro, con carácter general, todas las mujeres empadronadas en Alcobendas, que requieran ser atendidas para asesoramiento jurídico, atención psicológica, participación en actividades, y obtención de información. Con carácter excepcional, serán titulares del derecho al acceso y a atención, las mujeres víctimas de violencia de género que no cumplan con el requisito de empadronamiento ni residencia efectiva, derivadas a través del Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección, organismo dependiente de la Comunidad de Madrid, a través del sistema telemático RAM-W.

Artículo 8. La pérdida de la condición de persona usuaria del Centro.

La condición de persona usuaria del centro se perderá por:

a) El fallecimiento.
b) Por traslado de residencia del usuario/a fuera de la ciudad de Alcobendas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	41/71
Url De Verificación			

c) Por la propia voluntad del usuario/a, para lo cual deberá comunicar su decisión libre y autónoma de forma fehaciente al Centro de atención social municipal, mediante procedimiento administrativo.
d) Por incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de usuario, previa tramitación del expediente sancionador oportuno de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias

Además de los derechos recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, son derechos de las personas usuarias:

a) Derecho al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
b) Derecho a la información y acceso a los recursos sociales.
c) Derecho a acceder a los servicios y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
d) Derecho a un trato digno, tanto por parte de los profesionales del centro o servicio como de los otros usuarios.
e) Derecho al secreto profesional de los datos de su historia socio sanitaria y a la confidencialidad y protección de datos en todos aquellos servicios que genere una inscripción o expediente de atención
f) Derecho a participar en las actividades de los centros y servicios, así como en el desarrollo de estas.
g) Derecho a elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de los centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
h) Derecho a conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquellos o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
i) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
j) Derecho de queja, ejercido mediante hojas de reclamaciones, que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias

Todas aquellas personas, asociaciones o colectivos, que hagan uso de las instalaciones en los Centros de atención social, así como a sus actividades, servicios y/o prestaciones se comprometen a:

a. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales y familiares, sociales y económicas, cuando el conocimiento de estas sea indispensable, para una adecuada intervención social y el otorgamiento de prestaciones, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas. No existirá obligación de aportar información, datos o documentos que obren en poder de la Administración solicitante o que esta pueda obtener por los medios previstos legalmente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	42/71
Url De Verificación			

b. Acudir a las entrevistas con los profesionales de los centros municipales y comprometerse a participar de manera activa en las iniciativas orientadas a la autonomía personal, prevención de la dependencia, inserción social y mejora de la calidad de vida propuestas por ellos.

c. Destinar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se conceden.

d. Cumplir las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades, servicios y/o prestaciones, así como respetar la dignidad y los derechos del resto de usuarios y profesionales de los centros y servicios.

e. Utilizar y cuidar de forma responsable las instalaciones de centros y servicios de atención social.

f. Contribuir a la financiación del coste o al pago del precio público por el servicio recibido, de acorde a lo establecido en la Normativa de prestaciones económicas y a la Ordenanza de precios públicos vigente.

g. Poner en conocimiento de la dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el Centro.

h. Todo participante en actividades o talleres deberá cumplir las normas y obligaciones para el correcto desarrollo de estas, solicitando la inscripción o alta en la forma y periodo que se determine por el Centro municipal. Asumirá las normas de asistencia al taller o actividad, comunicando, de forma fehaciente, su deseo de causar baja en la actividad/servicio.

CAPITULO III - El equipo de profesionales de los Centros municipales de atención social

Artículo 11. Definición

Los equipos profesionales constituyen el elemento central de la atención e intervención y tienen el cometido de llevar a cabo y procurar el acceso a las diferentes medidas de apoyo que procedan y requiera cada persona, familia o grupo, asegurando su integralidad y una correcta aplicación, dentro del marco legal de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Son profesionales de los centros de atención social, los/as empleados/as públicos/as de las Administraciones públicas y de sus entidades vinculadas o dependientes que prestan servicios de atención social en el Sistema Público de Servicios Sociales, así como los/as trabajadores/as de las entidades privadas, en los términos establecidos en la Ley citada.

Artículo 12. Derechos del equipo de profesionales de los Centros municipales

En el ejercicio de su actividad, el equipo de profesionales de los Centros de atención social tiene derecho a:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	43/71
Url De Verificación			

a) Obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones encomendadas.
b) Participar en el proceso de diseño de las líneas de actuación de la atención social de los usuarios, basada en criterios técnicos y profesionales.
c) Recibir un trato respetuoso, no discriminatorio y correcto por parte de los usuarios.
d) Tener garantizado el cumplimiento y ejercicio de derechos laborales, así como un adecuado desempeño de las funciones profesionales, la conciliación de la vida laboral y personal y el desarrollo profesional.
e) Obtener garantía de preservación de su intimidad e integridad personal, así como de su independencia profesional.
f) Abstenerse de practicar aquellos actos profesionales que se encuentren en contradicción con sus convicciones morales, en los casos de objeción de conciencia previstos por la ley.
g) Recibir una formación continua, adecuada y especializada a lo largo de su carrera profesional y adaptada a las necesidades sociales.

Artículo 13. Deberes del equipo de profesionales de los Centros municipales

Son deberes del equipo de profesionales a los que se refiere el artículo anterior:

a) Mantener, en sus relaciones con el resto de los/as profesionales y usuarios/as, un comportamiento basado en el respeto mutuo y la no discriminación, observando, guardando y haciendo guardar las normas de convivencia en los centros y servicios.
b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de su función.
c) Desempeñar sus funciones de conformidad con las normas éticas y deontológicas, persiguiendo en todas sus acciones la humanización de la atención social.
d) Asistir y aprovechar diligentemente la formación y apoyo técnico programado para la mejora de su competencia profesional.
e) Utilizar los medios técnicos puestos a su disposición para la mejor atención de las personas.
f) Guardar el secreto sobre la Historia Social Única de las personas usuarias y respetar las normas de protección de los datos de carácter personal.

Artículo 14. Medidas inmediatas provisionales a adoptar en los Centros para la protección de Derechos y Deberes de los/as profesionales respecto de los usuarios/as.

De conformidad con la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el modelo de atención debe estar basado en derechos y deberes de las personas atendidas en los Centros de carácter social municipales, y además la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina un uso de instalaciones adecuado a la finalidad de las mismas, funcionamiento y respeto al personal que trabaja en los Centros.

Para ello, el/la concejal responsable del Área de Bienestar Social podrá adoptar, con carácter previo, a la apertura del procedimiento sancionador, medidas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	44/71
Url De Verificación			

inmediatas provisionales urgentes, para abordar las incidencias que se produzcan en los distintos Centros de atención social municipales, en aquellos casos en los que sea necesario, para evitar perjuicios graves a terceros y asegurar el normal desarrollo de la actividad habitual en los Centros.

Entre las medidas provisionales que se pueden adoptar, está la de restringir el acceso a las instalaciones y prestaciones durante un plazo corto de tiempo, y revestirán siempre el carácter de medida provisional cuya ejecución se estime adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad, que resulte necesaria en relación con el objetivo que se pretenda garantizar.

Estas medidas provisionales serán confirmadas, modificadas o levantadas, en su caso, si se inicia procedimiento sancionador, considerando la reincidencia o gravedad de los hechos o incumplimientos de deberes de las personas usuarias de los Centros municipales de Atención social.

TITULO II – REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Procedimiento

Para garantizar el cumplimiento de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Centros, se podrá adoptar resolución para la imposición de sanciones administrativas, que requerirá, en todo caso, la instrucción de procedimiento sancionador, conforme a lo establecido en la normativa sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, y de conformidad con la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de las oportunas acciones legales y siempre en consonancia con el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Corresponderá al titular de la concejalía responsable del Área de Bienestar Social, la instrucción y resolución del procedimiento sancionador previsto en el presente Reglamento.

Artículo 16. Infracciones

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica y en la regulación sectorial aplicable.

Las alteraciones que los/as usuarios/as produzcan por el no cumplimiento de las normas establecidas podrán dar lugar a infracciones, que se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la naturaleza de la obligación infringida y la entidad del derecho afectado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	45/71
Url De Verificación			

Además del contenido previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 12/2022 de Servicios Sociales:

1. Se consideran leves las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento manifiesto de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario/a haya sido previamente advertido.
b) Incumplir el Reglamento de funcionamiento del centro, cuando no esté tipificado como falta grave o muy grave
c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 400 euros.
d) La falta de respeto o consideración debida al personal del Centro, o a otras personas usuarias del Centro.
e) La inobservancia de lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
f) No facilitar los datos o documentos requeridos y que sean legalmente exigibles, en los casos en los que ya se ha obtenido o se está disfrutando del centro, servicio o prestación.
g) No comparecer de manera injustificada en la fecha fijada ante el órgano gestor de la prestación, cuando este se lo requiera motivadamente, para su confirmación o renovación, cuando ésta ya se ha obtenido o se está disfrutando del centro, servicio o prestación.

2. Se consideran graves las infracciones que supongan:

a) El maltrato verbal y/o físico y/o cualquier forma de acoso hacia los/as profesionales o las demás personas usuarias del Centro, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia, cuando no concurran las circunstancias, para calificar la conducta como infracción muy grave.
b) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otras personas usuarias con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 401 euros y 1.500 euros.
d) La negativa persistente a abandonar la instalación, impidiendo el derecho de otros usuarios/as salvo que tenga carácter leve.
e) La inobservancia de lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, cuando la persona usuaria haya sido previamente advertida y cuando no concurran las circunstancias, para calificar la conducta como infracción muy grave.
f) La reincidencia vendrá determinada por la comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza, tras una primera declarada así mediante resolución administrativa firme.
g) No comunicar a la Administración los cambios o las alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la prestación.

3. Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

a) Cometer agresión física o sexual al personal del centro o servicio, o a las demás usuarios o visitantes, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	46/71
Url De Verificación			

ejercicio de derechos legítimos de otras personas usuarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que, en su caso, se hubiera podido incurrir.
b) El ejercicio de violencia física y/o psicológica contra personas menores de edad o de especial vulnerabilidad por razón de su edad o discapacidad física, psíquica o sensorial, así como el impedimento del uso de instalaciones, tendrán siempre consideración de muy grave.
c) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias por razón del género o la orientación sexual, racistas, xenófobas, homófobas o que fomenten la violencia o el odio.
d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles, cuando el coste de su reparación es superior a 1.500 euros.
f) La reincidencia vendrá determinada por la comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza, tras una primera declarada así mediante resolución administrativa firme.
g) Falsear datos a la Administración, si la falsedad no ha sido determinante para acceder a la prestación.

Artículo 17. Sanciones

17.1 Criterios de graduación de las sanciones.

Para la imposición de las sanciones se atenderá a los criterios de graduación de las sanciones previstos en el artículo 104 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
A) La gravedad de la infracción.
b) La existencia de intencionalidad.
c) La gravedad del riesgo o los efectos para la salud e integridad de los usuarios y así como los perjuicios objetivables de otro orden causados por la misma.
d) El número de personas afectadas.
e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
f) El lucro obtenido con la actividad objeto de sanción.
g) La inobservancia de las advertencias, recomendaciones o requerimientos formulados por el personal inspector en el plazo habilitado para la subsanación de las deficiencias notificadas.
h) La reparación de los daños causados, o la colaboración en dicha reparación, antes de la finalización del procedimiento sancionador.

17.2 Tipos de sanción

- Infracciones leves:

Amonestación por escrito y/o multa por un importe de 100 € a 400€.

- Infracciones graves:

Suspensión de la condición de persona usuaria o beneficiaria de la prestación o con el traslado temporal a otro centro, por un periodo máximo de doce meses.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	47/71
Url De Verificación			

- Infracciones muy graves:
a. Suspensión del servicio de atención por un periodo de entre uno y cinco años.
b. La extinción de la prestación económica o su reintegro, en los casos que proceda.
c. Expulsión del centro

Con independencia de las sanciones que sean impuestas en su caso, se derivará la correspondiente exigencia de la responsabilidad por los daños y perjuicios causados, viniendo el infractor obligado a asumir la indemnización que corresponda para la efectiva reparación de todos los daños causados.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de los Hogares del Jubilado y Pensionista de Alcobendas (BOCM N.º 274 de fecha 18 de noviembre de 1.994) y el Reglamento y Normas de régimen interior del Centro de Día del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM N.º 132 de fecha 5 de junio de 2.007.

<u>Segundo:</u> Disponer la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados, para sugerencias y reclamaciones al proyecto a través de la página Web del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Contra el presente acuerdo, que aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas, no cabe recurso administrativo. Los interesados podrán formular alegaciones durante el periodo de información pública conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Dirección General de Bienestar Social Dª María Eugenia Jiménez de Frutos	Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social por sustitución Dª María José Ortiz Iglesias de Ussel"

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Vox y GM AFCs (proyección voto ponderado:17) y el voto en contra de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	48/71
Url De Verificación			

Alcobendas, 18 de febrero de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), y habiéndose mantenido por el Grupo Socialista la enmienda votada y rechazada en la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, se procede a la VOTACIÓN DE LA MISMA.

A favor del rechazo: **17 votos (GM PP, GM AFCs y GM Vox)**
En contra del rechazo: **10 votos (GM Socialista y GM MM)**

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=269

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=1356

Queda pues rechazada la enmienda.

Acto seguido, se somete el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Atención Social del Ayuntamiento de Alcobendas a votación, según el dictamen al inicio reproducido, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM), y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=1382

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR BAJO EL TÍTULO "PLAN NACIONAL PARA UNA INMIGRACIÓN LEGAL Y ORDENADA: LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA NO SE REGALA, SE MERECE".

La Sra. Martín García procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal Popular, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 16 de febrero de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000050, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	49/71
Url De Verificación			

El Grupo de concejales del Partido Popular, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para la toma en consideración y ulterior aprobación si procede del siguiente Acto Declarativo bajo el título "Plan Nacional para una Inmigración legal y ordenada: la nacionalidad española no se regala, se merece".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del Partido Popular de Alcobendas expresa su preocupación ante la situación absolutamente extraordinaria que vive España en materia migratoria, caracterizada por la ausencia de planificación, la improvisación normativa y la utilización política de una cuestión de enorme sensibilidad social.
Nunca la población inmigrante había tenido un peso tan elevado en el conjunto de la población española. Según datos del INE, a 1 de enero de 2025 residían en España 49.442.844 personas, de las cuales 7.132.324 (14,4%) tenían nacionalidad extranjera. En los últimos siete años (2017-2025), la población extranjera ha aumentado en más de 2,5 millones de personas.

Del mismo modo, nunca había existido un volumen tan elevado de personas en situación irregular. Según datos recientes de Funcas, actualmente residen en España alrededor de 840.000 inmigrantes en situación irregular, frente a los 107.000 registrados en 2017.

En este contexto, el Gobierno de España ha planteado una regularización de alcance sin precedentes, tanto por el número potencial de beneficiarios como por los efectos en cadena que podría generar a través de la reagrupación familiar y futuras regularizaciones sucesivas, sin un análisis previo de impacto económico, social o administrativo.

El Partido Popular considera que la inmigración es una realidad estructural que debe gestionarse con responsabilidad, humanidad y respeto a la legalidad. España necesita una política migratoria ordenada, previsible y basada en reglas claras.
Sin embargo, la regularización masiva anunciada por el Gobierno de España supone un grave error por los siguientes motivos:

1. *Porque responde a intereses políticos y no a una política de Estado.*

La medida se plantea como una cortina de humo destinada a desviar la atención de otras crisis políticas y sociales, evitando el debate de fondo y sustituyendo la planificación por decisiones coyunturales orientadas a la rentabilidad política inmediata.

El Gobierno ha sacado esta cuestión del debate parlamentario consciente de la ausencia de consenso suficiente, optando por mecanismos extraordinarios que evitan el control político y la deliberación parlamentaria. Esta forma de proceder debilita las instituciones y convierte una cuestión de Estado en un instrumento partidista.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	50/71
Url De Verificación			

2. *Porque utiliza el BOE como herramienta electoral.*

La regularización planteada instrumentaliza la situación de vulnerabilidad administrativa de cientos de miles de personas, generando expectativas que no responden a una planificación realista ni a la capacidad del sistema para absorber sus efectos.
Una política migratoria no puede diseñarse desde la improvisación ni desde la necesidad de supervivencia política del Gobierno, sino desde el consenso, la seguridad jurídica y la responsabilidad institucional.

3. *Porque se adopta sin abordar las causas estructurales de la irregularidad.*

No puede plantearse una regularización sin reforzar previamente el control de fronteras ni los medios administrativos y judiciales necesarios para garantizar la tramitación efectiva de expedientes, la verificación de antecedentes y la aplicación homogénea de la legalidad vigente.

Según datos de Eurostat, en 2024 únicamente se ejecutaron 8.725 de las 51.030 órdenes de retorno dictadas, lo que supone una tasa de cumplimiento del 17% y evidencia un sistema estructuralmente ineficaz.

4. *Porque supone un agravio comparativo para quienes cumplen la ley.*

Resulta injusto para quienes han accedido legalmente a España, cumpliendo requisitos y soportando largos procesos administrativos, que se plantee una regularización rápida y colectiva sin controles equivalentes.

Mientras tanto, las vías legales para obtener autorización de trabajo continúan siendo lentas, burocráticas y limitadas en la práctica a supuestos muy concretos, generando un mensaje equivocado respecto al cumplimiento de las normas.

5. *Porque carece de memoria de impacto económico y sobre los servicios públicos.*

La medida no va acompañada de un análisis realista sobre su impacto en sanidad, educación, servicios sociales, vivienda o administración pública, trasladando nuevamente los costes a comunidades autónomas y entidades locales sin financiación adicional.

En 2025 más de 550.000 inmigrantes en España percibían ayudas públicas sin trabajar. Asimismo, el Sistema Nacional de Salud registra más de 840.000 personas en lista de espera y el Banco de España estima un déficit cercano a 700.000 viviendas.

La ausencia de planificación migratoria tensiona los servicios públicos, genera conflictos de convivencia y perjudica tanto a los ciudadanos españoles como a los inmigrantes que sí cumplen las normas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	51/71
Url De Verificación			

6. *Porque introduce riesgos innecesarios para la seguridad.*

Una regularización indiscriminada puede rebajar los controles sobre la identidad real de los beneficiarios y la comprobación efectiva de antecedentes penales, tal y como han advertido distintos sindicatos policiales.
No resulta razonable que en ámbitos como la contratación pública o el acceso a determinadas profesiones se exijan certificaciones oficiales exhaustivas, mientras que en un proceso de regularización puedan sustituirse controles esenciales por declaraciones responsables.
Sin políticas de empleo, formación e integración, existe además el riesgo de generar procesos de segregación social y comunidades desconectadas, deteriorando la convivencia.

7. *Porque refuerza el efecto llamada.*

Enviar el mensaje de que la permanencia irregular puede derivar automáticamente en regularización incentiva las entradas ilegales, incrementa los riesgos vitales asociados a las rutas migratorias y favorece a las redes de tráfico de personas.

Mientras los cruces irregulares en las fronteras exteriores de la Unión Europea han descendido un 38% en 2024 y un 26% adicional en 2025, en la ruta española del Mediterráneo occidental crecieron un 14% en 2025 respecto al año anterior.

8. *Porque debilita la posición de España en Europa.*

La regularización unilateral rompe la coherencia del Pacto Europeo de Migración y Asilo y sitúa a España como un punto débil del espacio Schengen.

La política migratoria requiere coordinación europea y responsabilidad compartida, no decisiones aisladas que afectan al conjunto de los Estados miembros.

9. *Impacto local.*

Las entidades locales son la primera administración que afronta las consecuencias reales de las decisiones adoptadas por el Gobierno central en materia migratoria.

El Ayuntamiento de Alcobendas presta servicios esenciales en materia de servicios sociales, educación, convivencia vecinal, atención administrativa y seguridad, sin que exista una financiación estatal suficiente para absorber incrementos repentinos de demanda derivados de decisiones unilaterales del Gobierno de España.

Alcobendas ha sido históricamente una ciudad abierta, integradora y generadora de oportunidades, donde miles de personas procedentes de otros países han construido su proyecto de vida respetando las normas y contribuyendo al progreso colectivo.

Precisamente por ello, resulta imprescindible que las políticas migratorias se basen en la legalidad, la integración real y la convivencia, evitando decisiones que puedan tensionar los barrios o saturar servicios municipales ya exigidos al máximo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	52/71
Url De Verificación			

Una inmigración ordenada y legal favorece la cohesión social; la improvisación y la ausencia de planificación generan desigualdad, frustración y conflictos evitables.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento la toma en consideración de la siguiente:

DECLARACIÓN

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas se posiciona a favor del control efectivo de fronteras y refuerzo de medios económicos, humanos y materiales: cualquier política de regularización debe ir acompañada de un refuerzo de los controles en frontera y de un incremento de medios humanos, técnicos y materiales, para evitar que la irregularidad siga siendo la puerta de entrada.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas muestra su postura contraria a que el Gobierno de España tramite regularizaciones masivas y automáticas: la regularización no puede ser un premio colectivo por el mero paso del tiempo, sino una decisión individual, evaluada caso a caso, con criterios claros y exigentes. Y lo mismo sucede con la nacionalidad: debe ser un mérito, no un derecho.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas expresa su firme voluntad de implantar el retorno ordenado. Las personas que no alcancen los requisitos exigidos deberán retornar mediante programas coordinados con la Unión Europea, con garantías jurídicas. Además, en todo caso, se debe expulsar de manera automática a los nacionales de terceros países que cometan delitos graves, reincidencia delictiva o fraude documental.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas se muestra favorable a establecer criterios objetivos y verificables para obtener la nacionalidad: solo podrán regularizar su situación quienes acrediten trabajo real o cotización, formación, conocimiento del idioma e integración, así como la ausencia fehaciente de antecedentes penales o de antecedentes policiales.

Marta Martín García. Portavoz del Grupo Municipal PP Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 votos a favor (GM PP y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=1410

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	53/71
Url De Verificación			

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=3607

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 13/01/2026 (Decreto nº 265) al 10/02/2026 (Decreto nº 2319).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 08/01/2026 y el 03/02/2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

Vista la propuesta de resolución de fecha 30 de enero de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO

Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar un Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero elaborado para el ejercicio 2026, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	54/71
Url De Verificación			

Interventora General
Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

Primer Teniente de Alcalde
Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio
Fdo: Marta Martín García"

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación según el artículo 92 del ROP, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=3647

C.2.2. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2024.

Vista la propuesta de resolución de fecha 6 de febrero de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio Dª. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº:

Asunto: Informe de morosidad 3er trimestre 2024

Interesado:

Fecha de iniciación: 14 /10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del tercer trimestre del 2024 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación

Primero: Con fecha 14 de octubre de 2024, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta a continuación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	55/71
Url De Verificación			

INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

PERÍODO-S INFORMADO-S: TERCER TRIMESTRE 2024
(del 01/07/2024 al 30/09/2024)

PRIMERO: IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, nació con el propósito de regular y de controlar la deuda comercial de las Administraciones Públicas. El legislador parte de la idea de que el control de la deuda comercial es una manifestación más del principio de sostenibilidad financiera (junto al de reducción de la deuda financiera), y por ello modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), convirtiéndolo así en otro de los objetivos "clave" que deben perseguir todas las Administraciones; junto a la estabilidad presupuestaria, la deuda financiera y la regla de gasto.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que actualmente está fijado en treinta días desde la aprobación de la factura o documento igualmente justificativo. Para lograr este objetivo, la Ley articula una serie de medidas: unas preventivas, que tratan de evitar el retraso en el pago a los acreedores comerciales; y otras correctivas, que deben desplegarse en caso de incumplimiento del plazo legal de pago.

Adicionalmente a estas medidas, la Ley Orgánica establece otras obligaciones que contribuyen al mismo objetivo. Entre ellas: la necesidad de que las Administraciones Públicas dispongan de un Plan de Tesorería, que incluya información sobre la previsión de pago a proveedores; la obligación de que gradúen el ritmo de asunción de sus compromisos de gasto a la ejecución de este plan; y el deber de publicar el periodo medio de pago en su portal web.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE CONTRATOS PÚBLICOS

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE 06-07-2010), introdujo diversos artículos que afectaban al régimen jurídico, al control, y al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones comerciales de la Administración Pública. Para su efectivo control, el artículo 4.3 de la Ley obliga desde entonces a los Tesoreros (o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales) a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales, que debe incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	56/71
Url De Verificación			

Según la actual redacción del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro...". El mismo artículo continúa señalando que: "...Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".

Al mismo tiempo, y para evitar que la inactividad administrativa perjudique al contratista, determina que: "...la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio".

Código Seguro De	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	14/10/2024 09:45:21
Observaciones	EL TESORERO	Página	2/5
Url De Verificación	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==		

Respecto al cómputo de los plazos, y según lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo indicación expresa en contra; por lo que los anteriores plazos hay que entenderlos referidos a días naturales.

TERCERO: FUNDAMENTO LEGAL DEL INFORME

Como medida de control y transparencia en el cumplimiento de los plazos de pago, el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que los Tesoreros, o en su defecto Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otro lado, el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que el Plan de Tesorería que haya elaborado cada Administración Pública, deberá incluir información sobre la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	57/71
Url De Verificación			

previsión de pago a los proveedores tendente a garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fije en cada momento la normativa estatal.

CUARTO: ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DEL INFORME

Las medidas de cumplimiento y control de pagos introducidas en 2010 son de aplicación íntegra a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, por los Organismos Autónomos, y por las sociedades municipales a las que sean de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el presente informe se circunscribe a las obligaciones contractuales del Ayuntamiento. El 1 de enero 2022 se produjo la extinción e integración en el Ayuntamiento de los tres organismos autónomos municipales existentes hasta ese momento (Patronato Sociocultural, Patronato de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes), por lo que desde entonces las obligaciones del Ayuntamiento integran las obligaciones pendientes de los anteriores organismos y las originarias del propio Ayuntamiento.

En cuanto a las obligaciones informadas, los efectos de la referida Ley "anti-morosidad" únicamente abarcan las obligaciones derivadas de contratos a los que sea de aplicación la actual Ley de Contratos del Sector Público; en consecuencia quedan fuera de su régimen jurídico, y del presente informe, las obligaciones que traigan causa de otros títulos jurídicos (entre otras: gastos de personal; gastos en transferencias corrientes o de capital; gastos de naturaleza financiera; o pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias).

Por tanto, grosso modo, el presente informe engloba los gastos del Ayuntamiento que se encuentran clasificados económicamente en el Capítulo II ("Gastos en bienes corrientes y servicios") y en el Capítulo VI ("Inversiones reales") del Estado de Gastos del Presupuesto General.

QUINTO: PERIODO-S INFORMADO-S Y OBLIGACIONES OBJETO DEL INFORME

El régimen sentado por la Ley 15/2010 es de aplicación a los contratos (por tanto, a las facturas que de ellos deriven) celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (07/07/2010), no alcanzando a las obligaciones que deriven de contratos formalizados con anterioridad a esa fecha (contratos adjudicados y/o gastos contraídos previamente al 07/07/2010).

El presente informe se refiere al tercer trimestre del año 2024, por lo que abarca los pagos contabilizados desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. A su vez, en cada conjunto de operaciones hay que distinguir un primer grupo de pagos cuyas obligaciones han resultado satisfechas en un plazo igual o inferior a 30 días desde su reconocimiento, por lo que han cumplido con el plazo legal; y un segundo conjunto que ha superado ese plazo.

El número y la cuantía global de los pagos correspondientes al-los periodo-s informado-s, así como el grado de cumplimiento, y el periodo medio de pago del trimestre, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	58/71
Url De Verificación			

Código Seguro De	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	14/10/2024 09:45:21
Observaciones	EL TESORERO	Página	3/5
Url De Verificación	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==		

3er TRIMESTRE 2024	PERIODO	NUMERO DE OBLIGACIONES DE PAGO	%	IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS	%	PERIODO MEDIO DE PAGO DURANTE EL TRIMESTRE
TOTAL PAGOS	01/07/2024 a 30/09/2024	1822	100%	19.460.624,02	100%	**34,67**
PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL	01/07/2024 a 30/09/2024	540	29,64%	12.350.945,81	63,47%	
PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO LEGAL	01/07/2024 a 30/09/2024	1282	70,36%	7.109.678,21	36,53%	

Asimismo, se informa que en este trimestre los intereses de demora por retraso en la tramitación y pago de las obligaciones han ascendido a 19.783,36€ (se adjunta un listado con el detalle de las obligaciones que han dado lugar al pago de intereses de demora); y el número de obligaciones contractuales pendientes de pago a final del trimestre ascendió a 1.053, por un importe total de 10.123.202,54€.

En los anexos adjuntos se incluyen: un cuadro resumen con todas las obligaciones de pago del-los trimestre-s, divididas en dos grupos: pagadas dentro del plazo legal; y no pagadas en plazo (a su vez, dentro de cada uno de estos dos grupos, se distingue entre gastos en bienes corrientes y servicios, gastos en inversión y otros pagos); un cuadro con los intereses de demora pagados en el-los trimestre-s; y un cuadro-resumen de las facturas pendientes de pago al final del-los trimestre-s.

SEXTO: LIMITACIONES Y ALCANCE DEL INFORME

El Sistema Informático de Contabilidad Local (SICAL) de la actual aplicación contable ("GEMA") permite la obtención directa de la información necesaria para elaborar el presente informe, por tanto, los datos y los listados son obtenidos directamente del sistema contable.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	59/71
Url De Verificación			

No obstante, la obtención directa de los datos de SICAL presenta las siguientes particularidades y limitaciones:

- La fecha de inicio de cómputo del plazo que toma la aplicación "GEMA" es la fecha de la conformidad de la factura, y partir de ahí, inicia el contador hasta el día de pago. Si ha transcurrido un plazo igual o inferior a 30 días, la considera pagada en plazo, y viceversa. Esto no se corresponde con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP. El citado precepto obliga a considerar la observancia de dos plazos: uno, que es el plazo máximo de 30 días para el pago desde la conformidad (este es el que calcula correctamente el programa contable "GEMA"); y otro inicial, de otros 30 días máximo desde la fecha de recepción de la factura en el registro hasta la prestación de la conformidad, que ni lo calcula el programa de contabilidad, ni lo tiene en cuenta para determinar el plazo de pago. Por tanto, el plazo de pago mostrado en los listados generados por la aplicación contable no refleja correcta, ni completamente, los plazos de tramitación y de pago a los que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público. Sólo considera el segundo de los plazos legales máximos previstos. Esta limitación ha sido advertida por la Tesorería al proveedor de la aplicación contable al objeto de que incorporen al cómputo total, un primer periodo máximo de 30 días para prestar la conformidad desde el registro contable de la factura.

- El periodo medio de pago durante el trimestre indica el número de días, de promedio, que se ha tardado en realizar los pagos durante el trimestre. Se obtiene como resultado de la media ponderada de todos los periodos de pago que se han generado para cada operación. Este es el criterio que sigue la aplicación contable para arrojar esta magnitud, por lo que en el caso de que la normativa estatal determine un criterio distinto para llegar a su cálculo, deberá adaptarse aquel a las determinaciones normativas.

Código Seguro De	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	14/10/2024 09:45:21
Observaciones	EL TESORERO	Página	4/5
Url De Verificación	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==		

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL PLENO MUNICIPAL Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA

En virtud del artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia de la Comisión Informativa competente en materia de hacienda, para su conocimiento, y para su presentación (y en su caso debate) en la próxima sesión del Pleno de la Corporación. Aunque inicialmente el artículo citado parece darle un carácter facultativo a la presentación del informe ante el Pleno municipal, con posterioridad el artículo quinto.4 del mismo texto legal se refiere expresamente al: "... informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior", por lo que da por sentado su presentación ante el órgano plenario.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	60/71
Url De Verificación			

En cumplimiento del mismo artículo, se debe remitir copia del mismo a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local como órgano competente del Ministerio de Hacienda. Esta información podrá ser utilizada por la Administración receptora para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos de pago por parte de las Administraciones Públicas.

Con independencia de ello, su remisión constituye, igualmente, una de las obligaciones de suministro de información económico-financiera que deben rendir las Entidades Locales al Estado, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Alcobendas, a la fecha que consta en la firma electrónica. EL TESORERO, Isidro Valenzuela Villarrubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	14/10/2024 09:45:21
Observaciones	EL TESORERO	Página	5/5
Url De Verificación	gKgKgztbGd99N/AALRXJ8Q==		

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al tercer trimestre del año 2024, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al tercer trimestre del año 2024.

Alcobendas a fecha de su firma digital

EL TESORERO
Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

LA CONCEJAL DE ECONOMÌA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Fdo: Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	61/71
Url De Verificación			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página"

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación según el artículo 92 del ROP, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=3681

C.2.3. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE 2025 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

"Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno, de fecha 06 de febrero de 2026, sobre la aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación relativa al año 2025, celebrada el pasado 5 de febrero de 2026.

Por el Sr. Presidente de la citada Comisión, se da cuenta al Pleno de la memoria

"2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL AÑO 2025.

Vista la presente Memoria, emitida por Aitor Retolaza Izpizúa, con fecha 29 de enero de 2026, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN AÑO 2025

1- Introducción y contenido de esta memoria:

La Comisión de Vigilancia de la Contratación se regula en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 8049 de fecha 07/06/2021, y es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración pública municipal.
Tiene como fin garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública, y el uso racional de los recursos públicos.

Como preceptúa el artículo 199 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, se recoge en el presente documento la memoria anual de actividades de esta Comisión durante el ejercicio 2025, para su posterior dación de cuentas al Pleno Municipal del Ayuntamiento.

Esta memoria recoge las sesiones celebradas en el año 2025, y los asuntos tratados de especial relevancia.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	62/71
Url De Verificación			

2- *Miembros de la Comisión durante el año 2025:*

La comisión especial de vigilancia de la contratación está compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>
D. Aitor Retolaza Izpizúa (GRUPO F A Cs)

<u>Vocales:</u>
Dª. Marta Martín García (GM POPULAR)
Dª Ana Isabel Sotos Montalvo (GM SOCIALISTA)
D. Fernando J. Montenegro Álvarez de Tejera (GM VOX)
D. Mariano Cañas Velas (GRUPO MM)

<u>Secretaria de la Comisión:</u>
Dª Gloria Rodríguez Marcos

3- *Sesiones celebradas en el año 2025*

3.1- Las sesiones ordinarias celebradas son las siguientes:

- *Viernes, 31 de enero de 2025*
- *Miércoles, 23 de abril de 2025*
- *Lunes, 14 de julio de 2025*
- *Miércoles, 15 de octubre de 2025*

- *No se celebraron sesiones extraordinarias durante 2025.*

Los asuntos tratados durante 2025 fueron los ordinarios, es decir, la revisión de los procedimientos de contratación del Ayuntamiento.

Se ha rendido cuenta de los contratos formalizados trimestralmente, aportando la siguiente información de cada uno de ellos:

- *Nombre del contrato*
- *Fecha aprobación*
- *Tipo de contrato*
- *Procedimiento*
- *Nº Expediente.*
- *Tipo licitación S/IVA*
- *Plazo de ejecución*
- *Fecha adjudicación*
- *Importe adjudicación S/IVA (€)*
- *Adjudicatario*
- *Fecha Formalización*

Además de ello, se ha requerido información a los órganos de gobierno, órganos directivos, o a los órganos de contratación sobre algún expediente concreto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	63/71
Url De Verificación			

En conclusión, esta Comisión ha trabajado con normalidad con la colaboración de todos los grupos políticos del Pleno, la Secretaría General del Pleno y del Departamento de Contratación.

Aitor Retolaza Izpizúa. Presidente Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación. Alcobendas, a fecha de su firma"

El Sr. Montenegro indica que quizá debería hacerse un estudio comparativo de contratos por trimestre para mejorar y completar la Memoria.

Se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alcobendas a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

Vº. Bº. El Presidente, Fdo. Aitor Retolaza Izpizúa"

El Pleno queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA "REVERTIR EL DESMANTELAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD, RECUPERANDO SU CONCEJALÍA".

La Sra. Culebradas Bachiller procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de febrero de 2026 y nº de registro de Plenos 51, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente Moción "para revertir el desmantelamiento de las políticas de igualdad, recuperando su concejalía", y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la llegada del Partido Popular al Gobierno municipal encabezado por la alcaldesa Rocío García Alcántara, Alcobendas ha experimentado un retroceso evidente y profundamente preocupante en materia de igualdad y en la protección de los derechos de las mujeres. La eliminación de la Concejalía de Igualdad —una decisión que hemos denunciado durante toda la legislatura— constituye un paso atrás que envía un mensaje desalentador y contrario al espíritu de avance social que siempre ha caracterizado a nuestra ciudad. Porque lo que no se nombra, sencillamente, no existe.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	64/71
Url De Verificación			

Este retroceso no es aislado: forma parte de una deriva que replica, a escala local, las políticas impulsadas por el Gobierno de Isabel Díaz Ayuso, que mantiene a la Comunidad de Madrid como la única autonomía sin una Ley de Igualdad y que ha desmantelado estructuras esenciales, sustituyendo la Dirección General de Igualdad por la de Mujer desde diciembre de 2024.

A ello se suman discursos reiterados de la presidenta autonómica que minimiza la violencia machista, cuestiona los principios fundamentales del feminismo y reduce la igualdad a una simple confrontación ideológica. Ha llegado a afirmar que el feminismo es "ideología" o "feminismo pop", que "hombres y mujeres no somos lo mismo" y que "en España cada vez hay menos machismo". Declaraciones que impiden avanzar en políticas públicas sólidas, basadas en derechos y respaldadas por evidencias.

Madrid se ha consolidado, según datos difundidos recientemente, como la comunidad con mayor brecha salarial de España, con una diferencia media de 8.000 euros anuales menos que perciben las mujeres respecto a los hombres. Una desigualdad estructural que evidencia la necesidad urgente de políticas públicas de igualdad sólidas, estables y efectivas.

Todo ello sucede mientras, en Alcobendas, los casos de violencia machista continúan aumentando, tal y como muestran los datos recogidos en la comisión de seguimiento del Pacto social por el fin de la violencia contra la mujer, presentado recientemente. Una tendencia preocupante que exige más recursos, más especialización y más compromiso político.

Este aumento de violencia no es por casualidad, La alcaldesa y sus políticas respecto a la igualdad, como hemos denunciado, también son negacionistas y seguidistas de las políticas impulsadas desde la Comunidad de Madrid.

Sólo hace falta recordar una frase en su discurso de toma de posesión cuando afirmó: "Mi Gobierno no será distinto a lo que hace el de Díaz Ayuso.", Y damos fe de que lo está cumpliendo, fundamentalmente en el tema que nos ocupa: la igualdad de género.

Este marco político está teniendo consecuencias indeseadas en Alcobendas. El área municipal de Igualdad reproduce ese modelo, restando prioridad real a la igualdad y debilitando la atención a las mujeres. Los retrocesos en la programación del 8M así lo evidencia. Además, se han impulsado actos institucionales del 25N o del 8M con manifiestos no consensuados, vacíos de compromiso y utilizados de forma partidista, obligándonos en diversas ocasiones a desmarcarnos para defender la seriedad que exige la lucha por los derechos de las mujeres.

La igualdad no puede ser un adorno ni un lema vacío. Alcobendas no puede permitirse seguir retrocediendo. Necesitamos recuperar una estructura estable, especializada y con capacidad real para proteger a las mujeres, combatir la violencia de género, promover la igualdad efectiva y asegurar que nuestro municipio siga siendo un referente en convivencia, derechos, progreso social y políticas públicas avanzadas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	65/71
Url De Verificación			

Por todo ello, y ante la urgencia de reconstruir un área que sitúe la igualdad en el centro de la acción municipal, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcobendas restablecerá de manera inmediata la Concejalía de Igualdad, garantizando la importancia y visibilidad de las políticas de igualdad.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de la Alcobendas insta a la Comunidad de Madrid a:

- *recuperar las estructuras autonómicas de igualdad eliminadas.*
- *avanzar en la aprobación de una Ley de Igualdad autonómica, indispensable para situar a Madrid al nivel del resto de regiones del país para garantizar un marco legal estable, coherente y protector".*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor (GM Socialista y GM MM), 17 votos en contra (GM Popular, GM Vox y GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=3715

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=5602

C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A "REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U ORAS PRENDAS EQUIVALENTES".

La Sra. Arranz Santos procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de febrero de 2026 y nº de registro de Plenos 55, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 17 de febrero de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	66/71
Url De Verificación			

MOCIÓN

Moción para regular el acceso a dependencias municipales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.
La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda —religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de auto organización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

La presente propuesta se basa en fundamentos jurídicos sólidos, como son los siguientes:

- *Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.*
- *Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.*
- *Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	67/71
Url De Verificación			

- *Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.*

Por lo tanto, este Grupo Municipal Vox Alcobendas presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Establecer, en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.

SEGUNDO.- A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas similares de efecto equivalente.

TERCERO.- No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.

CUARTO.- Quedan excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.

QUINTO.- La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.

SEXTO.- Encomendar a los servicios jurídicos municipales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.

SÉPTIMO.- La presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 16 votos a favor (GM Popular y GM Vox), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 1 abstención (GM AFCs).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	68/71
Url De Verificación			

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=5617

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=7837

D) ASUNTOS, MOCIONES Y PROPUESTAS DE URGENCIA

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.

D. 1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID BAJO EL TÍTULO "APOYO A LA SANIDAD PÚBLICA, Y AL ANTEPROYECTO DE LEY DE GESTIÓN PÚBLICA E INTEGRIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA FRENAR LA PRIVATIZACIÓN Y EL EXPOLIO DE LO QUE ES DE TODOS LOS ESPAÑOLES".

De conformidad con el artículo 141.6 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es rechazada por 14 votos en contra (GM PP y GM AFCs) y 13 votos a favor (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=7893

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, cumplan con sus instrucciones dictaminadas y dejen de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana emitiendo públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, elaboren y publiquen actas escritas de esas intervenciones para que todos los vecinos conozcan la problemática y las inquietudes de nuestros ciudadanos.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 para Alcobendas y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que han decidido quitarlas, mientras se fotografían haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	69/71
Url De Verificación			

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, como hacen todos los Ayuntamientos de la zona e incluido el de Madrid, también gobernado por el partido Popular, se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) un precio reducido para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se reparen los bancos de madera del Parque de la Plaza de la Encina, que llevan rotos varios meses y no se arreglan.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, vuelva a abrirse al público la terraza del Centro de Arte, espacio agradable y que por su situación permite disfrutar de unas vistas espectaculares de todo el casco viejo de Alcobendas y de sus tejados.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=7918

Ruegos presentados por el Grupo Municipal VOX relativos a:

Sr. Montenegro Alvárez de Tejera: Ruega que, se ponga en marcha el necesario asfaltado de la ciudad. De las dos fases previstas en 2025, se hizo solo una, la más corta y se sigue sin ninguna noticia de la siguiente fase, a pesar de la moción que presentó este Grupo Municipal.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8048

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que, a la vista de que en las obras que se están acometiendo en la calle Constitución nº 86, se han puesto unas barandillas que dificultan a los vecinos la entrada al edificio y que están perjudicando los negocios de la zona, se de una solución.

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que, se cambien las banderas que se encuentran en el conocido como “Invernadero” al estar completamente destrozadas.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8079

Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista

Sr. Polo Fernández: Ruega que, se den las instrucciones pertinentes para que los servicios técnicos instalen unos espejos de tráfico, o en su caso, otras medidas correctoras en los cruces de la calle Tajo con calle Jarama y en la calle Segura con calle Miño donde la visibilidad queda muy reducida cuando estacionan vehículos en las inmediaciones generando situaciones de riesgo tanto para los peatones como para los conductores.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8162

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	70/71
Url De Verificación			

Sra. Sotos Montalvo: Ruega que, tras la comunicación de una vecina con discapacidad visual que denuncia el mal funcionamiento de varios semáforos acústicos en el municipio, en la calle Manuel de Falla (metro), en la Avenida de España (mercado), en Avenida de Madrid y Avenida de la Zaporra, se ordene la revisión y reparación urgente de estos semáforos así como la comprobación y el correcto funcionamiento del resto de dispositivos acústicos de la ciudad para garantizar la seguridad y accesibilidad vial.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8191

Sr. García Martín Carnerero: Ruega que, se ordene a los servicios municipales correspondiente la limpieza urgente de las cunetas de la calle Peñalara, así como la revisión del mantenimiento ordinario de la zona para evitar que la situación de abandono no se prolongue en el tiempo.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8227

Sr. Sánchez Sanguino: Ruega que, si quieren votar en contra de las urgencias, están en su derecho, pero no se puede entender que en varias Juntas de Portavoces se había dicho de forma expresa que se iban a aceptar, cambiando el criterio y por un tema técnico de la Secretaría General del Pleno, el Grupo Municipal Mas Madrid ha tenido que modificar su iniciativa sin que el equipo de Gobierno diera una explicación al rechazo.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=226&t=8269

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las doce horas y veintidós minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	04/03/2026 17:12:57
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/03/2026 14:31:50
Observaciones		Página	71/71
Url De Verificación			